



2938

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO REGIONAL DEL CALLAO

Callao, 24 de mayo del 2018

Presidida por el Sr. Eric Cornejo Ríos, Consejero Delegado del Consejo Regional del Callao.

En el Callao, el 24 de mayo del 2018, siendo las 12:00 horas, en las instalaciones del Gobierno Regional del Callao, se reunió el Consejo Regional para celebrar la Sesión Ordinaria convocada para la fecha.

Asistieron los señores Consejeros Regionales: Sr. Kurt Woll Müller, Sra. Giuliana Chacón Ramos, Sr. Fernando Sánchez Gómez, el Sr. Oscar Araujo Sánchez, Abog. Arturo Ramos Sernaqué y la Sra. Rosella Aste Jordán.

Asiste, el abogado Jorge Botton Capdevila, Secretario del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao.

I. ESTACIÓN DE LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA

No se presentaron Actas para su aprobación.

II. DESPACHO

2.1. Aprobar el Dictamen N° 018-2018-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional, por el cual se recomienda al Consejo Regional aprobar, vía Ordenanza Regional, el Cuadro para Asignación de Personal Provisional – CAP-P, del Gobierno Regional del Callao, el mismo que consta de doce (12) folios y trescientos setenta y tres (373) cargos en total de los cuales trescientos treinta y siete (337) se encuentran en la condición de “ocupados” y treinta y seis (36) se encuentran en la condición de “previstos”, conforme al anexo adjunto, que deberá formar parte integrante de la respectiva Ordenanza Regional.

Pase a la Orden del Día.

2.2. Aprobar el Dictamen N° 019-2018-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional, por el cual se recomienda al Consejo Regional aprobar la designación del Sr. Ricardo Aguilar, Gerente Regional de Transportes y Comunicaciones, como Oficial de Cumplimiento del Gobierno Regional del Callao, en el marco de aplicación del Decreto Supremo N° 020-2017-JUS, Ley N° 29038, el Decreto Legislativo N° 1249 y la Ley N° 27693.

Pase a la Orden del Día

2.3. Aprobar el Dictamen N° 020-2018-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional, por el cual se recomienda al Consejo Regional aprobar la Contratación Directa por Causal de Proveedor Único Poseedor de Derechos Exclusivos del “Adquisición de Suministro de Repuestos



para el Tomógrafo Multicore de 128 Cortes, Aquilion CX, Modelo TSX- 101 A marca Toshiba”, por un monto de S/ 237,256.70, por el plazo de ejecución que se indica en el Expediente de Contratación Directa N° 001-2018-HNDAC, de conformidad con el Informe Técnico y Legal respectivos, los mismos que deberán formar parte del respectivo Acuerdo del Consejo Regional, por la Fuente de Financiamiento señalada en el Memorando N° 142-2018-HNDC/OEPE emitido por el Director Ejecutivo de la Oficina de Planeamiento Estratégico del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión.

Pase a la Orden del Día.

- 2.4. Aprobar el Dictamen N° 021 – 2018 – GRC / CR – CA de la Comisión de Administración Regional, por el cual se recomienda al Consejo Regional autorizar al Comité de Administración del Fondo Educativo – CAFED el otorgamiento de la subvención solicitada a favor de 101 Estudiantes del “PROGRAMA DE APOYO A LOS ALUMNOS DESTACADOS EGRESADOS DE LA EDUCACION BASICA REGULAR PARA LA CONTINUACION DE SUS ESTUDIOS SUPERIORES EN UNIVERSIDADES, CENTROS TECNOLOGICOS O DE NATURALEZA EQUIVALENTE” por un importe ascendente a S/. 3'435,306.20 (Tres Millones Cuatrocientos Treinta y Cinco Mil Trescientos Seis con 20/100 soles; en el presente ejercicio 2018, por la Fuente de Financiamiento: 05 Recursos Determinados, Rubro 18 Canon y Sobre Canon, Regalías, Rentas de Aduanas y Participaciones, de las siguientes actividades:

ACTIVIDAD	DENOMINACIÓN DE LA	ALUMOS ACTIVOS	MONTO DE SUBVENCIÓN (A ESTUDIANTES)
Programa de Apoyo a los Alumnos Destacados Egresados de la Educación Básica Regular "Desafío y Oportunidades" 2013-2018		40	S/. 1'000,000.00
Programa de Apoyo a los Alumnos Destacados Egresados de la Educación Básica Regular "Desafío y Oportunidades" 2014-2019.		32	S/. 1'300,000.00
Programa de Apoyo a los Alumnos Destacados Egresados de Educación Básica Regular de la Escuela de Talentos – Institución Educativa Pública N° 5143 – "Desafío y Oportunidades" 2015-2020		06	S/. 263,000.00
Programa de Apoyo a los Alumnos Destacados Egresados de la Educación Básica Regular de la Escuela de Talentos – Institución Educativa Pública N° 5143 – "Desafío y Oportunidades" 2016-2021.		08	S/. 416,540.00
Programa de Apoyo a los Alumnos Destacados Egresados de la Educación Básica Regular de la Escuela de Talentos – Institución Educativa Pública N° 5143 – "Desafío y Oportunidades" 2017-2022.		05	S/. 183,366.20
Programa de Apoyo a los Alumnos Destacados Egresados de la Educación Básica Regular de la Escuela de Talentos – Institución Educativa Pública N° 5143 – "Desafío y Oportunidades" 2018-2023.		10	S/. 272,400.00
TOTAL		162	S/. 3'435,306.20



Pase a la Orden del Día.



2.5. Aprobar el Dictamen N° 022 – 2018 – GRC / CR – CA de la Comisión de Administración Regional, por el cual se recomienda al Consejo Regional, autorizar la transferencia en la modalidad de Donación de dos Camiones Compactadoras de Basura, con Placas de Rodaje: EGI-463 y EGI-798, a favor de la Municipalidad Distrital de Ventanilla, valorizadas en S/. 402,633.33 según Informe Técnico N° 007-2018-GRC/GGR-OGP-UAAP de fecha 03 de mayo del 2018, expedido por la Jefatura de la Unidad de Adquisiciones y Administración Patrimonial de la Oficina de Control Patrimonial.

Pase a la Orden del Día.

2.6. Aprobar el Dictamen N° 001-2018-GRC/CR-CDE de la Comisión de Desarrollo Económico, por el cual se recomienda al Consejo Regional aprobar, vía Ordenanza Regional, se modifiquen los Artículos 2, 8, 12, 13, 15 y Segunda Disposición Complementaria; y, se incorporen la Cuarta y Quinta Disposición Complementaria, al Reglamento de Aplicación de Sanciones en el Sector Turismo, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 000015 del 26 de abril del 2012.

Pase a la Orden del Día.

III ESTACIÓN DE INFORMES Y PEDIDOS

Hizo uso de la palabra el Consejero Regional Sr. Luis Fernando Sánchez para indicar que mediante Acuerdo del Consejo Regional N° 000102 del 13 de diciembre del 2017 se aprobó la conformación de una Comisión Investigadora, a fin de investigar sobre todo lo relacionado a la ejecución del Contrato N° 006-2009-Región Callao, denominado "Contrato de Concesión para la Organización, Construcción, Financiamiento, Administración y Puesta en Funcionamiento de la Farmacia Regional Social", por un plazo de 30 días hábiles, que corren a partir de la instalación de la misma;

En su calidad de Presidente de la Comisión Investigadora solicita al Consejo Regional se le conceda un plazo adicional de 30 días hábiles, toda vez que en el seno de la Comisión se ha requerido información adicional al Director Ejecutivo de Administración del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, a fin que el Gerente de Asesoría Jurídica pueda emitir opinión, con lo cual la Comisión Investigadora se encontraría expedita para la presentación de su Informe Final ante el Consejo Regional.

El Consejero Delegado dispuso que pase a la Estación de Orden del Día el pedido del Consejero Regional Sr. Sánchez Gómez.

IV ORDEN DEL DÍA

Acto seguido, el Consejero Delegado solicitó al Presidente de la Comisión de Administración Regional, Consejero Regional Sr. Oscar Araujo Sánchez, sustente los Dictámenes N° 018-2018-GRC/CR-CA, N° 019-2018-GRC/CR-CA, N° 020-2018-GRC/CR-CA, N° 021-2018-GRC/CR-CA y N° 022-2018-GRC/CR-CA



DICTAMEN N° 018-2018-GRC/CR-CA

En cuanto al Dictamen N° 018-2018-GRC/CR-CA, el Presidente de la misma señaló que en Sesión de Comisión de Administración Regional se aprobó por unanimidad recomendar al Consejo Regional aprobar, vía Ordenanza Regional, el Cuadro para Asignación de Personal Provisional – CAP-P, del Gobierno Regional del Callao, el mismo que consta de doce (12 folios) y trescientos setenta y tres (373) cargos en total de los cuales trescientos treinta y siete (337) se encuentran en la condición de “ocupados” y treinta y seis (36) se encuentran en la condición de “previstos”, conforme al anexo adjunto, que deberá formar parte integrante de la respectiva Ordenanza Regional; de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente.

Indicó el Consejero Regional que se cuenta con los informes técnicos y legales correspondiente, habiendo concluido la Gerencia de Asesoría Jurídica, con Informe N° 405-2018-GRC/GAJ, que resulta procedente la visación del Proyecto de Ordenanza Regional que aprueba el Cuadro para Asignación de Personal Provisional – CAP-P, del Gobierno Regional del Callao.

Indicó el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial que la Autoridad Nacional de Servicio Civil –SERVIR como organismo técnico especializado rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, con fecha 23 de abril de 2018, mediante el Oficio N° 234-2018-SERVIR/PE, ha remitido la opinión favorable para la aprobación del Cuadro de Asignación de Personal Provisional CAP-P reformulado del Gobierno Regional del Callao, conforme lo sustenta el Informe Técnico N° 077-2018-SERVIR/GDSRH, de conformidad a lo establecido en el numeral 4.1 del Anexo 4 de la Directiva N° 002-2015-SERVIR/GDSRH.

En tal sentido, el Presidente de la Comisión de Administración Regional, solicitó al Pleno del Consejo Regional se sirva aprobar el Dictamen N° 018-2018-GRC/CR-CA.

Luego que los Consejeros Regionales intercambiaran opiniones sobre el Dictamen N° 018-2018-GRC/CR-CA se continuó con la Sesión, procediéndose a la votación a mano alzada aprobándose por unanimidad el citado Dictamen.



DICTAMEN N° 019-2018-GRC/CR-CA

En cuanto al Dictamen N° 019-2018-GRC/CR-CA, el Presidente de la misma señaló que en Sesión de Comisión de Administración Regional se aprobó por unanimidad recomendar al Consejo Regional aprobar la designación del Sr. Ricardo Javier Aguilar Villanueva, Gerente Regional de Transportes y Comunicaciones, como Oficial de Cumplimiento del Gobierno Regional del Callao, en el marco de aplicación del Decreto Supremo N° 020-2017-JUS, Ley N° 29038, el Decreto Legislativo N° 1249 y la Ley N° 27693; por los fundamentos expuestos, en la parte considerativa del presente



Indicó el Consejero Regional que se cuenta con los informes técnicos y legales correspondiente, habiendo concluido la Gerencia de Asesoría Jurídica, con Informe N° 105-2018-GRC/GAJ-HRL, que concluye que la Gerencia General Regional, debe formular una nueva propuesta de Oficial de Cumplimiento, quien debe mantener un legajo personal libre de procedimientos administrativos sancionadores y judiciales, con la finalidad de mantener la transferencia y buena imagen que corresponde a la administración pública ante las instituciones y público en general.

En este estado el Presidente de la Comisión de Administración Regional señaló que la Gerencia General Regional a través del Memorando N° 05000-2018-GRC/GGR propone al Gerente Regional de Transporte y Comunicaciones, designado mediante Resolución Ejecutiva regional N° 000038 de fecha 25 de enero de 2018 C. de C. AP (r) **RICARDO JAVIER AGUILAR VILLANUEVA**, para que haga las veces de Oficial Cumplimiento.



En tal sentido, el Presidente de la Comisión de Administración Regional, solicitó al Pleno del Consejo Regional se sirva aprobar el Dictamen N° 019-2018-GRC/CR-CA.

Luego que los Consejeros Regionales intercambiaran opiniones sobre el Dictamen N° 019-2018-GRC/CR-CA se continuó con la Sesión, procediéndose a la votación a mano alzada aprobándose por unanimidad el citado Dictamen.

DICTAMEN N° 020-2018-GRC/CR-CA

En cuanto al Dictamen N° 020-2018-GRC/CR-CA, el Presidente de la misma señaló que en Sesión de Comisión de Administración Regional se aprobó por unanimidad recomendar al Consejo Regional autorizar la Contratación Directa por Causal de Proveedor Único, Poseedor de Derechos Exclusivos, de la "Adquisición de Suministro de Repuestos para el Tomógrafo Multicore de 128 Cortes, Aquilion CX, Modelo TSX- 101 A marca Toshiba", por un monto de S/ 237,256.70 (Doscientos Treinta y Siete Mil Doscientos Cincuenta y Seis con 70/100 soles), por el plazo de ejecución que se indica en el Expediente de Contratación Directa N° 001-2018-HNDAC, de conformidad con el Informe Técnico y Legal respectivos, los mismos que deberán formar parte del respectivo Acuerdo del Consejo Regional, por la Fuente de Financiamiento señalada en el Memorando N° 117-2018-HNDC/OEA emitido por el Director Ejecutivo de Administración del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente.

El Gerente de Asesoría Jurídico señaló que con Informe Legal N° 273-2018-GRC/GAJ la Gerencia de Asesoría Jurídica asume las conclusiones o recomendaciones del Informe N° 034-2018-GRC/GAJ-JMP, el mismo que establece lo siguiente:

"Por lo antes expuesto y en atención a lo solicitado así como a los documentos remitidos, al Informe Técnico N° 24-2918-OL-HN-DAC-C, emitido por el jefe de la Oficina de Logística del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión y del Informe N° 205-2018-HNDAC-OAJ, emitido por el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, y contando con el Memorando N° 117-2018-HNDAC-OEA, emitido por el Director Ejecutivo de Administración Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, mediante el cual se aprueba el Expediente de Contratación para la Contratación Directa N° 001-2018-HNDAC, "Adquisición de Suministro de Repuestos para el Tomógrafo Multicore de 128 Cortes, Aquilion CX, Modelo TSX- 101 A marca Toshiba", por la suma de S/. 237,256.70, bajo la causal de proveedor único de derechos exclusivos, la suscrita considera procedente emitir los actuados al Consejo Regional para que de acuerdo a las facultades conferidas en atención a la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, proceda con la aprobación correspondiente de la contratación directa, bajo la causal de proveedor único-poseedor de derechos exclusivos, para la "Adquisición de Suministro de Repuestos para el Tomógrafo Multicore de 128 Cortes, Aquilion CX, Modelo TSX- 101 A marca Toshiba".

El Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión señaló asimismo que con Informe N° 284-2018-HNDAC-OAJ ha cumplido con reiterar su conformidad a la procedencia de la contratación directa para la "Adquisición del Suministro de Repuestos "Adquisición de Suministro de Repuestos para el Tomógrafo Multicore de 128 Cortes, Aquilion CX, marca Toshiba, Modelo TSX- 101" (incluyendo la instalación, calibración, ajustes y pruebas operativas del mismo), toda vez que cumple con los requisitos y presupuestos para realizar contratación directa, por la causal de derechos exclusivos, prescritos en la Ley N° 30225 – Ley de





Contrataciones del Estado, modificada por el Decreto Legislativo N° 1341 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, y modificado por Decreto Supremo N° 056-2017;

El Presidente de la Comisión de Administración Regional, Sr. Oscar Araujo indicó que adicionalmente a lo señalado, con Informe N° 390-2018-GRC/GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica señala lo siguiente:

“Por lo antes expuestos, de conformidad al Oficio N° 1750-2018-DG-OAJ-HNDAC.C, de fecha 05 de mayo del 2018, emitido por la Dirección General del hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, que remite el Informe N° 284-2018-HNDAC-OAJ, de fecha 05 de mayo de 2018, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión y en atención a lo solicitado por la Comisión de Administración Regional, es que la Gerencia de Asesoría Jurídica, ratificándose en el contenido del Informe Legal N° 273-2018-GRC/GAJ, de fecha 27 de marzo del 2018, que contiene el Informe N° 034-2018-GRC/GAJ-JMP, de fecha 27 de marzo de 2018, emitido por la Abogada de la Gerencia de Asesoría Jurídica, es de OPINIÓN que: resulta PROCEDENTE la contratación directa, bajo causal de proveedor único-poseedor de derechos exclusivos para la Adquisición de Suministro de Repuestos para el Tomógrafo Multicore de 128 Cortes, Aquilion CX, Modelo TSX- 101 A marca Toshiba”, debiéndose remitir los actuados al Consejo Regional para que proceda de conformidad a sus atribuciones de acuerdo a las facultades conferidas en atención a la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales”.

La Directora del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión señaló que este expediente cuenta con los reportes de la Certificación, Compromiso Anual y Expediente SIAF-2018, correspondientes al 20 de marzo del 2018, emitida por la Unidad de Presupuesto de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico; así como con la correspondiente aprobación del Expediente de Contratación de la “Adquisición de Suministro de Repuestos para el Tomógrafo Multicore de 128 Cortes, Aquilion CX, Modelo TSX- 101 A marca Toshiba”, por el importe de S/. 237,256.70 (Doscientos Treinta y Siete Mil Doscientos Cincuenta y Seis con 70/100 soles); por la Fuente de Financiamiento: 00 Recursos Ordinarios, Específica de Gasto 23.18.21; Meta: 05 y 07; 09 Recursos Directamente Recaudados; Específica de Gasto 23.18.21; Meta: 0116. Indicó además que, de acuerdo al Plan Anual de Contrataciones del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, se ha registrado en el número de referencia 7 la contratación materia de esta solicitud de aprobación de contratación directa.

En tal sentido, el Presidente de la Comisión de Administración Regional, solicitó al Pleno del Consejo Regional se sirva aprobar el Dictamen N° 020-2018-GRC/CR-CA.

Luego que los Consejeros Regionales intercambiaran opiniones sobre el Dictamen N° 020-2018-GRC/CR-CA se continuó con la Sesión, procediéndose a la votación a mano alzada aprobándose por unanimidad el citado Dictamen.

DICTAMEN N° 021-2018-GRC/CR-CA

En cuanto al Dictamen N° 021-2018-GRC/CR-CA, el Presidente de la misma señaló que en Sesión de Comisión de Administración Regional se aprobó por unanimidad recomendar al Consejo Regional autorizar al Comité de Administración del Fondo Educativo – CAFED, el otorgamiento de la subvención solicitada, a favor de 101 Estudiantes del “PROGRAMAS DE APOYO A LOS ALUMNOS DESTACADOS EGRESADOS DE LA EDUCACION BÁSICA REGULAR PARA LA CONTINUACIÓN DE SUS ESTUDIOS SUPERIORES EN UNIVERSIDADES, CENTROS TECNOLÓGICOS O DE NATURALEZA EQUIVALENTE”, hasta por un importe ascendente a S/.3'435,306.20, por la Fuente de Financiamiento: 05 Recursos Determinados; Rubro: 18 Canon y Sobre Canon, Regalías, Rentas de





Aduanas y Participaciones; debiendo la Gerencia General del CAFED, como unidad orgánica competente, en forma mensual, informar al Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao con respecto a la subvención aprobada, cumpliendo además con fiscalizar la finalidad de su destino:

ACTIVIDAD	DENOMINACIÓN DE LA	ALUMOS ACTIVOS	MONTO DE SUBVENCIÓN (A ESTUDIANTES)
	Programa de Apoyo a los Alumnos Destacados Egresados de la Educación Básica Regular "Desafío y Oportunidades" 2013-2018	40	S/. 1'000,000.00
	Programa de Apoyo a los Alumnos Destacados Egresados de la Educación Básica Regular "Desafío y Oportunidades" 2014-2019.	32	S/. 1'300,000.00
	Programa de Apoyo a los Alumnos Destacados Egresados de Educación Básica Regular de la Escuela de Talentos – Institución Educativa Pública N° 5143 – "Desafío y Oportunidades" 2015-2020	06	S/. 263,000.00
	Programa de Apoyo a los Alumnos Destacados Egresados de la Educación Básica Regular de la Escuela de Talentos – Institución Educativa Pública N° 5143 – "Desafío y Oportunidades" 2016-2021.	08	S/. 416,540.00
	Programa de Apoyo a los Alumnos Destacados Egresados de la Educación Básica Regular de la Escuela de Talentos – Institución Educativa Pública N° 5143 – "Desafío y Oportunidades" 2017-2022.	05	S/. 183,366.20
	Programa de Apoyo a los Alumnos Destacados Egresados de la Educación Básica Regular de la Escuela de Talentos – Institución Educativa Pública N° 5143 – "Desafío y Oportunidades" 2018-2023.	10	S/. 272,400.00
	TOTAL	101	S/. 3'435,306.20



Indicó el Consejero Regional que se cuenta con los informes técnicos y legales correspondiente, habiendo concluido la Gerencia de Asesoría Jurídica, con Informe N° 339-2018-GRC/GAJ, que resulta procedente se otorgue la subvención a favor de 101 becarios del "PROGRAMA DE APOYO A LOS ALUMNOS DESTACADOS EGRESADOS DE LA EDUCACION BASICA REGULAR PARA LA CONTINUACION DE SUS ESTUDIOS SUPERIORES EN UNNIVERSIDADES, CENTROS TECNOLOGICOS O DE NATURALEZA EQUIVALENTE" por un importe ascendente a S/. 3'435,307.00 (Tres Millones Cuatrocientos Treinta y Cinco Mil Trescientos Siete con 00/100 soles) con cargo a la Fuente de Financiamiento: 05 Recursos Determinados; Rubro: 18 Canon y Sobre Canon, Regalías, Rentas de Aduanas y Participaciones; considerando procedente remitir los actuados al Consejo Regional en atención al literal i) del artículo 15° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica del Gobierno Regionales.



Intervino el Gerente General del CAFED, Abog. Jimmy Trujillo para indicar que resulta viable financiar la subvención financiera, para apoyar a solventar los Programas de Becas a Estudiantes hasta por un importe de S/. 3,435,307.00 con cargo a la Fuente de Financiamiento Recursos Determinados; tal como aplica en la actualidad el Pliego Ministerio de Educación que tiene a su cargo la subvención para el Programa Nacional de Becas y Créditos Educativos, para lo cual aplica la Resolución Directoral N° 026-2017 de 29 de diciembre del 2017; la cual ha definido a las "Subvención Financiera a Estudiantes" como aquellos gastos destinados a la ayuda financiera otorgada a estudiantes talentosos o de escasos recursos; y los clasifica en la Genérica, Sub Genérica y Específica de Gasto: 2.5.31.11 ESTUDIANTES.

Asimismo, el Gerente General del CAFED señaló que conforme se sustentó ante la Comisión de Administración Regional, se cuenta con disponibilidad presupuestal actualizada para el presente año equivalente a S/. 3,435,307.00 en la Fuente de Financiamiento: 05 Recursos Determinados; Rubro: 18 Canon y Sobre Canon, Regalías, Rentas de Aduanas y Participaciones, cuyos importes se encuentran correlacionados al total de becarios que alcanzan actualmente 101.

En tal sentido, el Presidente de la Comisión de Administración Regional solicitó al Pleno del Consejo Regional se sirva aprobar el Dictamen N° 021-2018-GRC/CR-CA.

Luego que los Consejeros Regionales intercambiaran opiniones sobre el Dictamen N° 021-2018-GRC/CR-CA se continuó con la Sesión, procediéndose a la votación a mano alzada aprobándose por unanimidad el citado Dictamen.

DICTAMEN N° 022-2018-GRC/CR-CA

En cuanto al Dictamen N° 022-2018-GRC/CR-CA, el Presidente de la misma señaló que en Sesión de Comisión de Administración Regional se aprobó por unanimidad recomendar al Consejo Regional aprobar la Transferencia en la modalidad de Donación de dos (02) Camiones Compactadores de Basura, con placas de rodaje: EGI-463 y EGI - 798, a favor de la Municipalidad de Ventanilla, valorizadas en S/. 402.633.33 (Cuatrocientos Dos Mil Seiscientos Treinta y Tres con 33/100 soles), cuyas características se detallan en el Informe Técnico N° 007-2018-GRC/GGR-OGP-UAAP de la Jefatura de la Unidad de Adquisiciones y Administración Patrimonial de la Oficina de Gestión Patrimonial; de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente.

Indicó el Consejero Regional que se cuenta con los informes técnicos y legales correspondiente, habiendo concluido la Gerencia de Asesoría Jurídica, con Informe N° 394-2018-GRC/GAJ que resulta procedente la Transferencia en la Modalidad de Donación de dos (02) Camiones Compactadoras de Basura, con placas de Rodaje: EGI-463 Y EGI-798, a favor de la Municipalidad Distrital de Ventanilla, valorizadas en S/. 402,633.33 (Cuatrocientos Dos Mil Seiscientos Treinta y Tres con 33/100 soles).

En tal sentido, el Presidente de la Comisión de Administración Regional, solicitó al Pleno del Consejo Regional se sirva aprobar el Dictamen N° 022-2018-GRC/CR-CA.

Luego que los Consejeros Regionales intercambiaran opiniones sobre el Dictamen N° 022-2018-GRC/CR-CA se continuó con la Sesión, procediéndose a la votación a mano alzada aprobándose por unanimidad el citado Dictamen.

Acto seguido, el Consejero Delegado solicitó al Presidente de la Comisión de Desarrollo Económico, Consejero Regional Sr. Luis Fernando Sánchez, sustente el Dictamen N° 001-2018-GRC/CR-CDE.





En cuanto al Dictamen N° 001-2018-GRC/CR-CDE, el Presidente de la misma señaló que en Sesión de Comisión de Desarrollo Económico se aprobó por unanimidad recomendar al Consejo Regional aprobar, vía Ordenanza Regional, se modifiquen los Artículos 2, 8, 12, 13, 15 y Segunda Disposición Complementaria; y, se incorporen la Cuarta y Quinta Disposición Complementaria, al Reglamento de Aplicación de Sanciones en el Sector Turismo, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 000015 del 26 de abril del 2012; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente.

Indicó el Consejero Regional que se cuenta con los informes técnicos y legales correspondiente, habiendo concluido la Gerencia de Asesoría Jurídica, con Informe N° -2018-GRC/GAJ, que resulta procedente, conforme el Informe N° 315-2018-GRC/GA y el Informe N° 094-2018-GRC/GAJ, a que es procedente la emisión de una Ordenanza Regional aprobando la propuesta normativa sobre la modificación de la Ordenanza Regional N° 0000015, de fecha 26 de abril del 2012, que aprobó el Reglamento de Aplicación de Sanciones (RAS) del Sector Turismo, según propuesta presentada por la Gerencia Regional de Desarrollo Económico; siendo facultad y atribución del Consejo Regional del Callao la emisión de dicha norma regional.

En tal sentido, el Presidente de la Comisión de Desarrollo Económico, solicitó al Pleno del Consejo Regional se sirva aprobar el Dictamen N° 001-2018-GRC/CR-CDE.

Luego que los Consejeros Regionales intercambiaran opiniones sobre el Dictamen N° 001-2018-GRC/CR-CDE se continuó con la Sesión, procediéndose a la votación a mano alzada aprobándose por unanimidad el citado Dictamen.

En este estado, se aprobó por unanimidad el pedido del Consejero Regional Sr. Fernando Sánchez Gómez, otorgándose un plazo adicional de 30 días hábiles a la Comisión Investigadora encargada de indagar acerca de todo lo relacionado a la ejecución del Contrato N° 006-2009-Región Callao, denominado "Contrato de Concesión para la Organización, Construcción, Financiamiento, Administración y Puesta en Funcionamiento de la Farmacia Regional Social".

Se aprobaron los siguientes Acuerdos del Consejo Regional:

4.1. El Dictamen N° 018- 2018 – GRC/CR – CA de la Comisión de Administración Regional

VISTOS:

El Informe N° 222-2018-GRC/GA-ORH de la Oficina de Recursos Humanos; el Informe N° 058-2018-GRC/GRPPAT y el Informe 004-2018-GRC/GRPPAT/ORE-CMN de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Informe N° 405-2018-GRC/GAJ y el Informe N° 041-2018-GRC/GAJ-ERCS de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y, el Dictamen N° 018-2018-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 38° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867 establece que las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia;





Que, el inciso a) del artículo 9º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece como una competencia constitucional de los Gobierno Regionales aprobar su organización interna, así mismo el inciso a) del artículo 15º de la Ley acotada, señala que una de las atribuciones del Consejo Regional es, aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional del Callao;

Que, mediante el Informe N° 222-2018-GRC/GA-ORH, de fecha 22 de febrero de 2018, la Oficina de Recursos Humanos, solicita a la Gerencia de Administración, gestionar la Aprobación del CAP Provisional reformulado del Gobierno Regional del Callao enmarcado dentro las situaciones que contempla la Directiva N° 002-2015-SERVIR - "Normas para la gestión del proceso de administración de puestos, y elaboración y aprobación del Cuadro de Puestos de la Entidad – CPE" de acuerdo a los dispuesto en el numeral: 1. Supuestos para la elaboración del CAP Provisional, numeral 1.3 , 1.5 y 5 del Anexo 4 de la citada Directiva, con el sustento técnico pertinente;

Que, mediante el Informe N° 058-2018-GRC/GRPPAT, de fecha 06 de marzo de 2018, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial remite a la Gerencia General Regional, a fin que se eleve a la Autoridad Nacional de Servicio Civil- SERVIR, para que emita su opinión favorable del CAP-P, propuesto por la Oficina de Recursos Humanos, adjuntando la opinión favorable de la Oficina de Racionalización y Estadística contenida en el Informe 004-2018-GRC/GRPPAT/ORE-CMN de fecha 06 de marzo de 2018;

Que, mediante el Oficio N° 0294-2018-GRC/GGR de fecha 13 de marzo de 2018, la Gerencia General Regional, remite a la Autoridad Nacional de Servicio Civil –SERVIR, la propuesta del Cuadro de Asignación de Personal Provisional CAP-P, para su opinión favorable correspondiente de conformidad a la normativa legal vigente;

Que, con Oficio N° 0375 – 2018-GRC/GGR de fecha 02 de abril de 2018, la Gerencia General Regional, remite a la Autoridad Nacional de Servicio Civil –SERVIR, los documentos que sustentan y complementan el pedido formulado con Oficio N° 294-2018-GRC/GGR;



Que, la Autoridad Nacional de Servicio Civil –SERVIR como organismo técnico especializado rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, con fecha 23 de abril de 2018, mediante el Oficio N° 234-2018-SERVIR/PE, ha remitido la opinión favorable para la aprobación del Cuadro de Asignación de Personal Provisional CAP-P reformulado del Gobierno Regional del Callao, conforme lo sustenta el Informe Técnico N° 077-2018-SERVIR/GDSRH, de conformidad a lo establecido en el numeral 4.1 del Anexo 4 de la Directiva N° 002-2015-SERVIR/GDSRH;

Que, con el Informe N° 405-2018-GRC/GAJ la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao, asumiendo el Informe N° 041-2018-GRC/GAJ-ERCS, opina que resulta procedente la visación del Proyecto de Ordenanza Regional que abruera el Cuadro para Asignación de Personal Provisional – CAP-P, del Gobierno Regional del Callao;



Que, el Dictamen N° 018 – 2018 – GRC / CR – CA, la Comisión de Administración Regional, recomienda al Consejo Regional aprobar, vía Ordenanza Regional, el Cuadro para Asignación de Personal Provisional – CAP-P, del Gobierno Regional del Callao, el mismo que consta de doce (12 folios) y trescientos setenta y tres (373) cargos en total de los cuales trescientos treinta y siete (337) se encuentran en la condición de "ocupados" y treinta y seis (36) se encuentran en la condición de "previstos", conforme al anexo adjunto, que deberá formar parte integrante de la respectiva Ordenanza Regional; de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad a lo establecido en la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Consejo Regional ha aprobado por UNANIMIDAD, lo siguiente:

SE ACUERDA:

- 1º.- Aprobar el Dictamen N° 018 – 2018 – GRC / CR – CA, la Comisión de Administración Regional; en consecuencia, aprobar vía Ordenanza Regional, el Cuadro para Asignación de Personal Provisional – CAP-P, del Gobierno Regional del Callao, el mismo que consta de doce (12 folios) y trescientos setenta y tres (373) cargos en total de los cuales trescientos treinta y siete (337) se encuentran en la condición de “ocupados” y treinta y seis (36) se encuentran en la condición de “previstos”, conforme al anexo adjunto, que deberá formar parte integrante de la respectiva Ordenanza Regional; de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente.
- 2º.- Encargar a la Gerencia General Regional, a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y a la Oficina de Recursos Humanos de la Gerencia de Administración, el fiel cumplimiento del presente Acuerdo del Consejo Regional.
- 3º.- Encargar a la Gerencia General Regional el seguimiento, supervisión y control del presente Acuerdo Regional, conforme a lo dispuesto por el Artículo 25° y siguientes de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- 4º.- Dispensar el presente Acuerdo del Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta.

4.2. El Dictamen N° 019 – 2018 – GRC/CR – CA de la Comisión de Administración Regional

VISTOS:

El Oficio N° 22438-2017-SBS, del 23.06.17 de la Superintendente Adjunto de la Unidad de Inteligencia Financiera del Perú; el Informe N° 047-20147-GRC/GGR, el Memorándum N° 0197-2018-GRC/GGR, el Memorándum N° 0122-2018-GRC/GGR; el Memorándum N° 0197-2018-GRC/GGR, y el Memorando N° 05000-2018-GRC/GGR de la Gerencia General Regional; el Informe N° 159-2017-GRC/SCR-CR, el Informe N° 305-2017-GRC/SCR-CR; el Informe N° 007-2018-GRC/SCR-CR, el Informe N° 024-2018-GRC/SCR-CR, el Informe N° 033-2018-GRC/SCR-CR, el Informe N° 039-2018-GRC/SCR-CR, el Informe N° 074-2018-GRC/SCR-CR y el Informe N° 080-2018-GRC/SCR-CR; el Informe N° 0822-2017-GRC/GAJ, el Informe N° 012-2017-GRC/GAJ-HGRL; el Informe N° 1239-2017-GRC/GAJ, el Informe N° 0105-2018-GRC/GAJ-HGRL, el Informe N° 368-2018-GRC/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; ; y, el Dictamen N° 019-2018-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao;

CONSIDERANDO:

Que, conforme el Artículo 191º de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 28607, concordado con el Artículo 2º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, mediante Oficio N° 22438-2017-SBS, del 23.06.17, la Superintendente Adjunto de la Unidad de Inteligencia Financiera del Perú (a.i), solicita al Gerente General Regional del Gobierno Regional



del Callao que, en aplicación de lo previsto por la Ley N° 29038, el Decreto Legislativo N° 1249, y, la Ley N° 27693, se sirva comunicar a la UIF-Perú, la designación del Oficial de Cumplimiento y la remisión de los documentos que al efecto adjunta;

Que, el Gerente General Regional a través del Informe N° 047-20147-GRC/GGR, del 02.08.17. informa ante el Despacho del Gobernador Regional sobre los mencionados requerimientos, proponiendo al Gerente de Administración para que haga las veces de Oficial de Cumplimiento, propuesta acogida por el Gobernador Regional quien a través del proveído consignado en dicho Informe, dispone al Gerente de Administración: "(...) Llenar la información en el formulario adjunto y devolver a éste Despacho", ante lo cual el Gerente de Administración informa al Gerente General que previo al cumplimiento de lo dispuesto por el Gobernador Regional, deberá adjuntarse una copia simple del Acta de Sesión del Consejo Regional que acredite la designación del Oficial de Cumplimiento;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica se ha pronunciado dando opinión favorable respecto de la designación del Oficial de Cumplimiento a través de un Acuerdo de Consejo Regional, tomando en consideración la propuesta efectuada por el Gerente General Regional;

Que, con Oficio N° 003-2018-GRC/SCR/CA/P/OAS, de fecha 05 de febrero de 2018, el Presidente de la Comisión de Administración del Consejo Regional del Callao, devuelve los actuados a la Gerencia General Regional, a efectos de que formule una nueva propuesta de designación de Oficial de Cumplimiento, toda vez que el propuesto Lic. Carlos Antonio Solís Gayoso presentó su renuncia al cargo de Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, conforme se verifica de la Resolución Ejecutiva Regional N° 000024, del 11 de enero de 2018;

Que, en tal sentido el Gerente General Regional, a través del Memorándum N° 0122-2018-GRC/GGR, de fecha 07 de febrero de 2018 propone al Consejo Regional la designación del Gerente de Administración, Ing. Rowland Cuya Coronado, como Oficial de Cumplimiento, sin embargo con Oficio N° 005-2018-GRC/SCR/CA/P/OAS, de fecha 21 de febrero de 2018, el Presidente de la Comisión de Administración del Consejo Regional del Callao devuelve los actuados a la Gerencia General Regional, a efectos de que formule una nueva propuesta de designación de Oficial de Cumplimiento, toda vez que el propuesto ha sido reemplazado, conforme se verifica de la Resolución Ejecutiva Regional N° 000051, del 21 de febrero de 2018;

Que, con Memorándum N° 0197-2018-GRC/GGR, de fecha 23 de febrero de 2018, el Gerente General Regional comunica al Consejo Regional que habiéndose reincorporado al ejercicio de sus funciones, propone al Lic. Víctor Suelpres Jerez, para que desempeñe las funciones de Oficial de Cumplimiento, conforme a los dispositivos legales vigentes, sin embargo a través del Oficio N° 027-2018-GRC/SCR/CA/P/OAS, de fecha 17 de abril de 2018, el Presidente de la Comisión de Administración Regional, a través de la Secretaría del Consejo Regional, devuelve los actuados a la Gerencia General Regional con la finalidad que proponga la designación de funcionario competente para ocupar el cargo de Oficial de Cumplimiento;

Que, del artículo 14° del Reglamento de la Ley N° 27693 - Ley que crea la Unidad de Inteligencia Financiera - Perú (UIF - Perú), se colige lo siguiente: El OFICIAL DE CUMPLIMIENTO del Gobierno Regional del Callao es la persona natural designada por esta institución, siendo responsable de vigilar la adecuada implementación y funcionamiento del SPLAFT. Es la persona de contacto del sujeto obligado con el organismo supervisor y la UIF-Perú, y un agente en el cual se apoya el organismo supervisor para el ejercicio de la labor de supervisión del mencionado sistema, sólo puede serlo de ésta Corporación Regional, y debe depender laboral o contractualmente del Gobierno Regional del Callao, y tener el rango de Gerente del mismo;



Que, la Ley del Código de Ética de la Función Pública - LEY N° 27815, establece: "**Artículo 6.- Principios de la Función Pública.** El servidor público actúa de acuerdo a los siguientes principios: (...) **Idoneidad.** - Entendida como aptitud técnica, legal y moral, es condición esencial para el acceso y ejercicio de la función pública. El servidor público debe propender a una formación sólida acorde a la realidad, capacitándose permanentemente para el debido cumplimiento de sus funciones".

Que, la acotada norma establece en su **Artículo 7.- Deberes de la Función Pública** El servidor público tiene los siguientes deberes: (...)

1. **Neutralidad.**- Debe actuar con absoluta imparcialidad política, económica o de cualquier otra índole en el desempeño de sus funciones demostrando independencia a sus vinculaciones con personas, partidos políticos o instituciones.
2. **Transparencia.**- Debe ejecutar los actos del servicio de manera transparente, ello implica que dichos actos tienen en principio carácter público y son accesibles al conocimiento de toda persona natural o jurídica. El servidor público debe de brindar y facilitar información fidedigna, completa y oportuna".

Que, en este orden de ideas, en el marco de aplicación del Principio de Idoneidad, y en cumplimiento de los Deberes de Neutralidad y Transparencia, corresponde al Gerente General Regional formular una nueva propuesta de Oficial de Cumplimiento a dedicación no exclusiva y el envío del Reporte de Operaciones Sospechosas, quien será designando a través de un Acuerdo de Consejo Regional, destacando que el servidor propuesto debe mantener un legajo personal libre de procedimientos administrativos sancionadores y judiciales, con la finalidad de mantener la transparencia y buena imagen que corresponde a la administración Pública ante las instituciones y público en general.

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica a través del Informe N° 105-2018- GRC/GAJ—HGRL concluye que la Gerencia General Regional, debe formular una nueva propuesta de Oficial de Cumplimiento, quien debe mantener un legajo personal libre de procedimientos administrativos sancionadores y judiciales, con la finalidad de mantener la transferencia y buena imagen que corresponde a la administración pública ante las instituciones y público en general.

Que, en tal sentido la Gerencia General Regional a través del Memorando N° 05000-2018-GRC/GGR propone al Gerente Regional de Transporte y Comunicaciones, designado mediante Resolución Ejecutiva regional N° 000038 de fecha 25 de enero de 2018 C. de C. AP (r) **RICARDO JAVIER AGUILAR VILLANUEVA**, para que haga las veces de Oficial Cumplimiento.

Que, el Dictamen N° 019 – 2018 – GRC / CR – CA de la Comisión de Administración Regional, recomienda al Consejo Regional aprobar el Dictamen N° 020-2018-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional, por el cual se recomienda al Consejo Regional aprobar la designación del Sr. Ricardo Javier Aguilar Villanueva, Gerente Regional de Transportes y Comunicaciones, como Oficial de Cumplimiento del Gobierno Regional del Callao, en el marco de aplicación del Decreto Supremo N° 020-2017-JUS, Ley N° 29038, el Decreto Legislativo N° 1249 y la Ley N° 27693; por los fundamentos expuestos, en la parte considerativa del presente;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad a lo establecido en la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Consejo Regional ha aprobado por unanimidad, lo siguiente:

SE ACUERDA:





- 1º.- Aprobar el Dictamen N° 019-2018-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional, en consecuencia, designese al Sr. Ricardo Javier Aguilar Villanueva, Gerente Regional de Transportes y Comunicaciones, como Oficial de Cumplimiento del Gobierno Regional del Callao, en el marco de aplicación del Decreto Supremo N° 020-2017-JUS, Ley N° 29038, el Decreto Legislativo N° 1249 y la Ley N° 27693, la Comisión de Administración Regional; por los fundamentos expuestos, en la parte considerativa del presente.
- 2º.- Encargar a la Gerencia General Regional y al Gerente Regional de Transportes y Comunicaciones, el fiel cumplimiento del presente Acuerdo del Consejo Regional.
- 3º.- Encargar a la Gerencia General Regional el seguimiento, supervisión y control del presente Acuerdo Regional, conforme a lo dispuesto por el Artículo 25° y siguientes de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- 4º.- Dispensar el presente Acuerdo del Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta.

4.3. El Dictamen N° 020 – 2018 – GRC/CR – CA de la Comisión de Administración Regional

VISTOS:

El Oficio N° 1101-2018-DG-OAJ-HN.DAC.C y el Oficio N° 1750-2018-DG-OAJ-HN.DAC.C de la Dirección General del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión (HNDAC); el Informe N° 030-2018-HNDAC-DDPI del Jefe del Departamento de Diagnóstico de Imágenes del HNDAC; el Informe N° 002-2018-UP-OL-HNDAC de la Jefatura de Unidad de Programación de la Oficina de Logística del HNDAC; el Informe N° 570-2018-OL-HNDAC-C y el Informe Técnico N° 24-2018-OL-HN-DAC-C del jefe de la Oficina de Logística del HNDAC; el Memorando N° 099-2018-HNDAC-OEA, el Memorando N° 117-2018-HNDAC-OEA y el Memorando N° 118-2018-HNDAC-OEA del Director Ejecutivo de Administración del HNDAC; el Memorando N° 142-2018-HNDAC/OEPE y el Memorando N° 163-2018-HNDAC/OEPE del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico del HNDAC; el Informe N° 205-2018-OAJ-HNDA y el Informe N° 284-2018-OAJ-HNDA de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión; el Informe N° 034-2018-GRC/GAJ-JMP, el Informe N° 273-2018-GRC/GAJ, el Oficio N° 007-2018-GRC/GAJ y el Informe N° 390-2018-GRC/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y, el Dictamen N° 020-2018-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao;

CONSIDERANDO:

Que, el Informe Técnico N° 24-2018-OL-HN-DAC-C, emitido por el Jefe de la Oficina de Logística del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, establece lo siguiente:

I. **ANTECEDENTES.-**

- 1.1 Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 389 de fecha 29 de setiembre de 2010, el Gobierno Regional del Callao, transfirió al Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, el Tomógrafo Aquilion CX 128 cortes y componentes – accesorios, marca: Toshiba, modelo: TSX – 101, Serie: NCA09Y2092, por el valor de S/. 3'847,095.00.





3070

- 1.2 Que, mediante Informe N° 30-2018-HNDAC-DDPI, de fecha 31 de enero de 2018, el Departamento de Diagnóstico por Imágenes, solicita la Adquisición del Suministro de Repuestos para el tomógrafo, marca Toshiba, modelo Aquilion CX, toda vez que el mismo se encuentra inoperativo.
- 1.3 Que, mediante Memorando N° 163-2018-HNDAC/OEPE, de fecha 20 de marzo de 2018, la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, informa que se cuenta la certificación de crédito presupuestario para la contratación directa de la "Adquisición del Suministro de Repuestos para el tomógrafo, marca Toshiba, modelo Aquilion CX, marca: Toshiba, modelo: TSX – 101".
- 1.4 Que, en virtud del estudio de mercado realizado en relación a la necesidad de la contratación de los bienes requeridos, mediante Informe N° 002-2018-UP-OL-HNDAC, de fecha 13 de febrero de 2018, la Unidad de Programación de la Oficina de Logística, concluye que de acuerdo al artículo 12° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado - estudio de mercado- se verificó en todas las fuentes existentes que el valor referencial se determinó en base a única cotización. Siendo la única empresa autorizada CYMED MEDICAL S.A.C., la misma que cuenta con la Carta de Representación Exclusiva, emitida por la empresa TOSHIBA MEDICAL SYSTEMS CORPORATION, emitida en Japón con fecha 31 de julio de 2017, teniendo una vigencia hasta el 31 de julio de 2018.

II. BASE LEGAL.-

- 2.1 Constitución Política del Perú.
- 2.2 Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.
- 2.3 Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, modificada por el Decreto Legislativo N° 1341.
- 2.4 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2017.
- 2.5 Ordenanza Regional N° 00006, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión.

III. ANÁLISIS.-

- 3.1 Que, en virtud de la Carta de Representación Exclusiva, emitida por la empresa TOSHIBA MEDICAL SYSTEMS CORPORATION, emitida en Japón con fecha 31 de julio de 2017, teniendo una vigencia hasta el 31 de julio de 2018, en la cual certifica que la empresa CYMED MEDICAL S.A.C., es el representante exclusivo en Perú, estando facultado para participar en todo procedimiento de selección.

La citada Carta de Exclusividad, se encuentra legalizada por la Dirección General de Política Consular del Ministerio de Relaciones Exteriores con fecha 17 de julio de 2017. Asimismo, la misma se encuentra debidamente traducida por la Traductora Pública Juramentada, Josefina Teresa Villafan Carrasco, con Registro JVT N° 106.

- 3.2 Que, en virtud al artículo 27° de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, modificada por el Decreto Legislativo N° 1341, *Contrataciones Directas* – establece lo siguiente: "Excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor en los siguientes casos: e) cuando los bienes y servicios, solo



puedan obtenerse de un determinado proveedor o un determinado proveedor posee derechos exclusivos respecto de ellos". (El subrayado es nuestro)

- 3.3 Asimismo, el artículo 85° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2017, establece que: "La Entidad puede contratar directamente con un proveedor solo cuando se configure algunos de los supuestos del artículo 27 de la Ley, bajo condición de **Proveedor Único** la verificación de que los bienes, servicios en general y consultorías, solo pueden obtenerse de un determinado proveedor, debe realizarse en el mercado peruano".
- 3.4 Bajo esa premisa, vale decir que la **Contratación Directa por el supuesto de proveedor poseedor de derechos exclusivos**, se configura ante la ausencia de proveedores en el mercado peruano que puedan brindar la "Adquisición del Suministro de Repuestos para el tomógrafo, marca Toshiba, modelo Aquilion CX, marca: Toshiba, modelo: TSX – 101", toda vez que la empresa CYMED MEDICAL S.A.C., al contar con la Carta de Exclusividad, emitida por la empresa TOSHIBA MEDICAL SYSTEMS CORPORATION, es el único proveedor que puede brindar la adquisición de los bienes requeridos en el país.
- 3.6 En virtud a los argumentos esgrimidos en el presente informe, éste Órgano encargado de las Contrataciones del Hospital Daniel Alcides Carrión, concluye que habiéndose cumplido con las condiciones expuestas en la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD y configurado los supuestos establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento (Proveedor Único), es viable la Contratación Directa de la "Adquisición del Suministro de Repuestos para el tomógrafo, marca Toshiba, modelo Aquilion CX, marca: Toshiba, modelo: TSX – 101".

IV. CONCLUSIONES

- 4.1 Por los fundamentos expuestos, en atención a los antecedentes y análisis del presente informe, se considera viable la Contratación Directa del "Adquisición del Suministro de Repuestos para el tomógrafo, marca Toshiba, modelo Aquilion CX, marca: Toshiba, modelo: TSX – 101", por el **supuesto de proveedor poseedor de derechos exclusivos en favor de la empresa CYMED MEDICAL S.A.C.**

V. RECOMENDACIÓN

- 5.1 De acuerdo a lo concluido en el presente informe, se sugiere que la Oficina de Asesoría Jurídica emita opinión legal correspondiente y realizar las coordinaciones respectivas con la Dirección General del Hospital, a fin de que el presente expediente de Contratación Directa N° 001-2018-HNDAC, sea remitido al Gobierno Regional del Callao para la respectiva aprobación de la presente contratación directa por el Consejo Regional.

Que, por Informe N° 205-2018-HNDAC-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, se señala lo siguiente:

I. ANTECEDENTES.-

- 1.1 A través del Informe N° 030-2018-HNDAC-DDPI, el Jefe del Departamento de Diagnóstico por Imágenes trasladó a la Dirección Ejecutiva de Administración, el requerimiento para la "Adquisición del Suministro de Repuestos para el tomógrafo, marca Toshiba, modelo

Aquilion CX, marca: Toshiba, modelo: TSX – 101”, **incluyendo la instalación, calibración, ajustes y pruebas operativas del mismo**, debido a la urgencia de realizar diversos procedimientos tomográficos y a su alta demanda.

- 1.2 A través de la Resolución Directoral N° 085-2018-DG-HNDAC, de fecha 16 de marzo de 2018, Dirección General aprobó modificar el Plan de Anual de Contrataciones del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión correspondiente al año fiscal 2018, incluyendo el procedimiento de selección para la “Adquisición del Suministro de Repuestos para el tomógrafo, marca Toshiba, modelo Aquilion CX, marca: Toshiba, modelo: TSX – 101”.
- 1.3 Mediante Memorando N° 163-2018-HNDAC/OEPE, de fecha 20 de marzo de 2018, la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico traslada a la Oficina de Logística, los reportes de la Certificación, Compromiso Anual y Expediente SIAF-2018 (Certificado de Crédito Presupuestal N° 443), emitido por la Unidad de Presupuesto, por un monto de S/. 237,256.70 soles, de acuerdo a lo requerido por la Oficina de Logística para garantizar la ejecución del procedimiento de selección de “Adquisición del Suministro de Repuestos para el tomógrafo, marca Toshiba, modelo Aquilion CX, marca: Toshiba, modelo: TSX – 101”.
- 1.4 Mediante el Memorando N° 117-2018-HNDAC-OEA, la Oficina Ejecutiva de Administración informa a la Oficina de Logística, la aprobación del expediente de contratación de la Contratación Directa N° 001-2018-HNDAC, para la “Adquisición del Suministro de Repuestos para el tomógrafo, marca Toshiba, modelo Aquilion CX, marca: Toshiba, modelo: TSX – 101”.
- 1.5 Por Informe Técnico N° 024-2018-OL-HN-DAC-C, de fecha 20 de marzo de 2018, la Oficina de Logística sustenta técnicamente a la Oficina Ejecutiva de Administración, la necesidad de acceder a la “Adquisición del Suministro de Repuestos para el tomógrafo, marca Toshiba, modelo Aquilion CX, marca: Toshiba, modelo: TSX – 101”, por la causal de proveedor poseedor de derechos exclusivos, mediante el mecanismo de contratación directa contemplado en la Ley de Contrataciones con el Estado. Por lo que sugiere que el expediente sea remitido a esta Oficina para que emita su opinión legal correspondiente.

II. **BASE LEGAL.-**

- 2.1. Constitución Política del Perú.
- 2.2. Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018.
- 2.3. Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, modificada por el Decreto Legislativo N° 1341.
- 2.4. Ordenanza Regional N° 000006, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión.
- 2.5. Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2017.
- 2.6. Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General (Sistematiza la Ley N° 27444 y el Decreto Legislativo N° 1272).
- 2.7. Directiva N° 004-2016-OSCE/CD, “Lineamientos para la Contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular”.

III. **ANÁLISIS.-**

- 3.1 En atención a lo requerido por el Departamento de Diagnóstico por Imágenes, la normativa de contrataciones del Estado establece supuestos taxativos en los que carece de objeto realizar un procedimiento de selección, toda vez que por razones coyunturales, económicas





o de mercado, la Entidad requiere contratar directamente con un determinado proveedor para satisfacer su necesidad. Dichos supuestos se encuentran establecidos en el artículo 27 de la Ley y constituyen las causales de contratación directa.

- 3.2 Al respecto, mediante Carta de Representación Exclusiva, legalizada por la Dirección General de Política Consular del Ministerio de Relaciones Exteriores, la empresa TOSHIBA MEDICAL SYSTEMS CORPORATION certifica que la empresa CYMED MEDICAL S.A.C. es el representante exclusivo en Perú, estando facultado para participar en todo el procedimiento de selección a convocarse.
- 3.3 Bajo dicho contexto, por Resolución Directoral N° 085-2018-DG-HNDAC, Dirección General aprobó modificar el Plan de Anual de Contrataciones del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión correspondiente al año fiscal 2018, incluyendo el procedimiento de selección Contratación Directa N° 001-2018, para la "Adquisición del Suministro de Repuestos para el tomógrafo, marca Toshiba, modelo Aquilion CX, marca: Toshiba, modelo: TSX – 101".
- 3.4 De acuerdo a lo señalado en los párrafos precedentes, es oportuno precisar que el literal e) del artículo 27° de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, modificada por el Decreto Legislativo N° 1341, señala que "excepcionalmente, las entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor cuando los bienes y servicios solo puedan obtenerse de un determinado proveedor o un determinado proveedor posea derechos exclusivos respecto de ellos."

Asimismo, los párrafos finales del precitado artículo mencionan que "(...) Las contrataciones directas se aprueban mediante Resolución del Titular de la Entidad, Acuerdo del Directorio, del Consejo Regional o del Concejo Municipal, según corresponda. Esta disposición no alcanza a aquellos supuestos de contratación directa que el reglamento califica como delegable.

El reglamento establece las condiciones para la configuración de cada uno de estos supuestos, los requisitos y formalidades para su aprobación y el procedimiento de contratación directa".



- 3.5 Del mismo modo, el numeral 5 del artículo 85° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2017, establece lo siguiente:

"Artículo N° 85.- Condiciones para el empleo de la contratación directa
La Entidad puede contratar directamente con un proveedor solo cuando se configure algunos de los supuestos del artículo 27 de la Ley, bajo la condición:

5. Proveedor Único

En este supuesto, la verificación de que los bienes, servicios en general y consultorías, solo pueden obtenerse de un determinado proveedor, debe realizarse en el mercado peruano.



- 3.6 Además, se considera pertinente remitirnos a los numerales 86.1 y 86.2 del artículo 86° del reglamento precitado, los mismos que prescriben lo siguiente:

"Artículo N° 86.- Aprobación de contrataciones directas

86.1 La potestad de aprobar contrataciones directas es indelegable, salvo en los supuestos indicados en los literales e), g) j), k), l) y m) del artículo 27 de la Ley.

86.2 La resolución del Titular de la Entidad o acuerdo de Consejo Regional, Concejo Municipal o Acuerdo de Directorio en caso de empresas del Estado, que apruebe la contratación directa requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan las justificación de la necesidad y procedencia de la contratación directa.

Las resoluciones o acuerdos mencionados en el párrafo precedente y los informes que los sustentan, salvo la causal prevista en el inciso d) del artículo 27 de la Ley, se publican a través del SEACE dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión o adopción, según corresponda. (...)

- 3.7 Cabe indicar que la salvedad relacionada con la posibilidad de delegar la potestad de aprobar contrataciones directas bajo la causal de proveedor único, no ha sido requerida por el Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, ni propuesta por el Gobierno Regional del Callao; en tal sentido, corresponde que la contratación directa para la "Adquisición del Suministro de Repuestos para el tomógrafo, marca Toshiba, modelo Aquilion CX, marca: Toshiba, modelo: TSX – 101", sea aprobada por acuerdo del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao.
- 3.8 Con relación a ello, como marco referencial, mediante la Opinión N° 091-2013/DTN, la Dirección Técnico Normativo del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, refiere que *"solo si una vez realizado el estudio de las posibilidades que ofrece el mercado este revela la existencia de un único proveedor del bien o servicio que no admite sustituto o se comprueba la exclusividad de un proveedor por razones técnicas o relacionadas con la protección de derechos de propiedad, la Entidad se encontrará habilitada para contratar directamente con este proveedor"*.
- 3.9 Del mismo modo, a través de la Opinión N° 167-2017/DTN, se precisa que **la aprobación de una contratación directa faculta a la Entidad a omitir la realización del procedimiento de selección, pero no enerva su obligación de aplicar las disposiciones de la normativa de contrataciones del Estado, que regulan las fases de actos preparatorios y ejecución contractual, debiendo observarse los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías propios de estas fases.**
- 3.9 En atención al caso particular, la Opinión N° 197-2017/DTN advierte que la causal de contratación directa por proveedor único se configura en cualquiera de los siguientes dos supuestos:
- (i) *cuando en el mercado nacional existe un único proveedor que puede satisfacer el requerimiento de la Entidad; y,*
 - (ii) *cuando un determinado proveedor cuente con derechos exclusivos en el mercado nacional respecto a los bienes o servicios requeridos por la Entidad.*
- 3.10 Ahora bien, según al sustento desprendido en los documentos de la referencia, debe indicarse que la contratación directa por la causal de proveedor poseedor de derechos exclusivos, se configuró ante la ausencia de proveedores, a nivel nacional, que suministren repuestos para el tomógrafo, marca Toshiba, modelo Aquilion CX, marca: Toshiba, modelo: TSX – 101, de acuerdo al estudio de mercado efectuado por la Oficina de Logística, siendo que la empresa CYMED MEDICAL SAC es el único proveedor que comercializa dichos repuestos en el Perú, **debido al otorgamiento de exclusividad de derechos, por parte la**





empresa TOSHIBA MEDICAL SYSTEMS CORPORATION (empresa fabricante del tomógrafo de la entidad).

3.10 En ese sentido, en mérito al informe técnico emitido por la Oficina de Logística y lo expuesto en el presente informe, ésta Oficina de Asesoría Jurídica considera viable remitir al Gobierno Regional del Callao, el expediente de contratación para acceder a la Contratación Directa N° 001-2018-HNDAC, para la "Adquisición del Suministro de Repuestos para el tomógrafo, marca Toshiba, modelo Aquilion CX, marca: Toshiba, modelo: TSX - 101" (incluyendo la instalación, calibración, ajustes y pruebas operativas del mismo), por la causal de proveedor poseedor de derechos exclusivos, con la finalidad de que dicho proceso de selección de contratación directa sea aprobado mediante **Acuerdo de Consejo Regional del Callao**.

IV. CONCLUSION. -

En virtud de lo expuesto en el rubro de análisis, ésta Oficina considera viable remitir al Gobierno Regional del Callao, el expediente de contratación directa para la "Adquisición del Suministro de Repuestos para el tomógrafo, marca Toshiba, modelo Aquilion CX, marca: Toshiba, modelo: TSX - 101" (incluyendo la instalación, calibración, ajustes y pruebas operativas del mismo), toda vez que cumple con los lineamientos para realizar contratación directa, por la causal de derechos exclusivos, establecidos en la normativa de contrataciones del Estado.

V. RECOMENDACION. -

Esta Oficina sugiere aprobar el proyecto de Oficio dirigido al Gobierno Regional del Callao, a efectos de viabilizar lo señalado en el rubro del análisis y continuar con el normal desarrollo de la prestación de los servicios de salud, de competencia institucional.

Que, el Informe Legal N° 273-2018-GRC/GAJ la Gerencia de Asesoría Jurídica asume las conclusiones o recomendaciones del Informe N° 034-2018-GRC/GAJ-JMP, el mismo que establece lo siguiente:



"Por lo antes expuesto y en atención a lo solicitado así como a los documentos remitidos, al Informe Técnico N° 24-2918-OL-HN-DAC-C, emitido por el jefe de la Oficina de Logística del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión y del Informe N° 205-2018-HNDAC-OAJ, emitido por el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, y contando con el Memorando N° 117-2018-HNDAC-OEA, emitido por el Director Ejecutivo de Administración Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, mediante el cual se aprueba el Expediente de Contratación para la Contratación Directa N° 001-2018-HNDAC, "Adquisición de Suministro de Repuestos para el Tomógrafo Multicore de 128 Cortes, Aquilion CX, Modelo TSX- 101 A marca Toshiba", por la suma de S/. 237,256.70, bajo la causal de proveedor único de derechos exclusivos, la suscrita considera procedente emitir los actuados al Consejo Regional para que de acuerdo a las facultades conferidas en atención a la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, proceda con la aprobación correspondiente de la contratación directa, bajo la causal de proveedor único-poseedor de derechos exclusivos, para la "Adquisición de Suministro de Repuestos para el Tomógrafo Multicore de 128 Cortes, Aquilion CX, Modelo TSX- 101 A marca Toshiba".



Que, con Informe N° 284-2018-HNDAC-OAJ el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, reitera su conformidad a la procedencia de la contratación directa





para la "Adquisición del Suministro de Repuestos "Adquisición de Suministro de Repuestos para el Tomógrafo Multicore de 128 Cortes, Aquilion CX, marca Toshiba, Modelo TSX- 101" (incluyendo la instalación, calibración, ajustes y pruebas operativas del mismo), toda vez que cumple con los requisitos y presupuestos para realizar contratación directa, por la causal de derechos exclusivos, prescritos en la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, modificada por el Decreto Legislativo N° 1341 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, y modificado por Decreto Supremo N° 056-2017;

Que, con Informe N° 390-2018-GRC/GAJ la Gerencia de Asesoría Jurídica señala lo siguiente:

"Por lo antes expuestos, de conformidad al Oficio N° 1750+2018-DG-OAJ-HNDAC.C, de fecha 05 de mayo del 2018, emitido por la Dirección General del hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, que remite el Informe N° 284-2018-HNDAC-OAJ, de fecha 05 de mayo de 2018, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión y en atención a lo solicitado por la Comisión de Administración Regional , es que la Gerencia de Asesoría Jurídica, ratificándose en el contenido del Informe Legal N° 273-2018-GRC/GAJ, de fecha 27 de marzo del 2018, que contiene el Informe N° 034-2018-GRC/GAJ-JMP, de fecha 27 de marzo de 2018, emitido por la Abogada de la Gerencia de Asesoría Jurídica, es de OPINIÓN que: resulta PROCEDENTE la contratación directa, bajo causal de proveedor único-poseedor de derechos exclusivos para la Adquisición de Suministro de Repuestos para el Tomógrafo Multicore de 128 Cortes, Aquilion CX, Modelo TSX- 101 A marca Toshiba", debiéndose remitir los actuados al Consejo Regional para que proceda de conformidad a sus atribuciones de acuerdo a las facultades conferidas en atención a la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales".

Que, mediante Memorando N° 163-2018-HNDAC/OEPE del 16 del 20 de marzo del 2018, el Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión remite al Jefe de la Oficina de Logística, los reportes de la Certificación, Compromiso Anual y Expediente SIAF-2018, correspondientes al 20 de marzo del 2018, emitida por la Unidad de Presupuesto de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico;

Que, Mediante Memorando N° 117-2018-HNDAC-OEA del 20 de marzo del 2018, el Director Ejecutivo de Administración aprueba el Expediente de Contratación de la "Adquisición de Suministro de Repuestos para el Tomógrafo Multicore de 128 Cortes, Aquilion CX, Modelo TSX- 101 A marca Toshiba", por el importe de S/. 237,256.70 (Doscientos Treinta y Siete Mil Doscientos Cincuenta y Seis con 70/100 soles); por la Fuente de Financiamiento: 00 Recursos Ordinarios, Específica de Gasto 23.18.21; Meta: 05 y 07; 09 Recursos Directamente Recaudados; Específica de Gasto 23.18.21; Meta: 0116;

Que, se debe indicar que, de acuerdo al Plan Anual de Contrataciones del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, se ha registrado en el número de referencia 7 la contratación materia del presente Acuerdo del Consejo Regional;

Que, estando a los informes de las unidades orgánicas correspondientes, en los términos expuestos, atendiendo al Principio de Veracidad respecto de la información de los hechos contenida en sus informes;

Que, por Dictamen N° 020-2018-GRC/CR-CA la Comisión de Administración Regional recomienda al Consejo Regional autorizar la Contratación Directa por Causal de Proveedor Único, Poseedor de Derechos Exclusivos, de la "Adquisición de Suministro de Repuestos para el Tomógrafo Multicore de 128 Cortes, Aquilion CX, Modelo TSX- 101 A marca Toshiba", por un monto de S/ 237,256.70 (Doscientos Treinta y Siete Mil Doscientos Cincuenta y Seis con 70/100 soles), por el plazo de





ejecución que se indica en el Expediente de Contratación Directa N° 001-2018-HNDAC, de conformidad con el Informe Técnico y Legal respectivos, los mismos que deberán formar parte del respectivo Acuerdo del Consejo Regional, por la Fuente de Financiamiento señalada en el Memorando N° 117-2018-HNDC/OEA emitido por el Director Ejecutivo de Administración del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente;

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en uso de las facultades establecidas en el Artículo 15° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en virtud a los considerandos establecidos, por unanimidad:

SE ACUERDA:

1. Aprobar el Dictamen N° 020-2018-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional, en consecuencia, apruébese la Contratación Directa por Causal de Proveedor Único, Poseedor de Derechos Exclusivos, de la "Adquisición de Suministro de Repuestos para el Tomógrafo Multicore de 128 Cortes, Aquilion CX, Modelo TSX- 101 A marca Toshiba", por un monto de S/ 237,256.70 (Doscientos Treinta y Siete Mil Doscientos Cincuenta y Seis con 70/100 soles), por la Fuente de Financiamiento señalada en el Memorando N° 117-2018-HNDC/OEA emitido por el Director Ejecutivo de Administración del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, por el plazo de ejecución que se indica en el Expediente de Contratación Directa N° 001-2018-HNDAC, de conformidad con el Informe Técnico y Legal respectivos, los mismos que deberán formar parte del respectivo Acuerdo del Consejo Regional; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente;
2. Encargar a la Oficina de Logística del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión la contratación directa en cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo del Consejo Regional.
3. Encargar a la Oficina de Logística del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión la publicación del presente Acuerdo en el SEACE.
4. Encárguese a la Secretaría del Consejo Regional remita copia del presente Acuerdo del Consejo Regional y de los informes que lo sustentan a la Contraloría General de la República, con copia al Órgano de Control Institucional de la Entidad.
5. Encargar a la Gerencia General Regional, a la Gerencia de Asesoría Jurídica, a la Dirección General del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, al Jefe de la Oficina de Logística del HNDAC, al Director Ejecutivo de Administración del HNDAC, al Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico del HNDAC y a la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, responsabilizarse por el cumplimiento del principio de legalidad de los actos administrativos que se hayan generado y que genere el presente Acuerdo del Consejo Regional.
6. Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del acta.

4.4. El Dictamen N° 021 – 2018 – GRC/CR – CA de la Comisión de Administración Regional

VISTOS:

El Oficio N° 079-2018-CAFED/PR de la Presidencia del Consejo Directivo del CAFED; el Informe N° 07-2018-CAFED/SC de la Secretaría del Consejo Directivo del CAFED; el Memorandum N° 093-2018-




CAFED/GG, el Memorandum N° 104-2018-CAFED/GG, el Oficio N° 112-2018-CAFED/GG, el Oficio N° 138-2018-CAFED/GG y el Oficio N° 157-2018-CAFED/GG del Gerente General del CAFED; el Informe N° 029-2018-CAFED/GDE/SCPP, el Informe N° 024-2018-CAFED/GDE de la Gerencia de Desarrollo Educativo del CAFED; el Informe N° 032-2018-CAFED/GPP y el Informe N° 033-2018-CAFED/GPP de Gerente de Planificación y Presupuesto del CAFED; el Informe N° 186-2018-REGIONCALLAO/CAFED/GAJ y el Informe N° 242-2018-REGIONCALLAO/CAFED/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica del CAFED; el Informe N° 093-2018- GRC/GAJ-HGRL, , el Informe N° 339-2018, el Oficio N° 005-2018GRC/GAJ, el y el Informe N° 038-2018-GRC/GAJ-GLDL y el Informe N° 339-2018-GRC/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y, el Dictamen N° 021-2018-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao;


CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficios N° 138-2018-CAFED/GG y N° 157-2018-CAFED/GG el Gerente General del CAFED solicitó a la Gerencia General Regional que tenga a bien promover ante el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao la Aprobación de subvención a favor de 101 becarios del Programa de apoyo a los alumnos destacados egresados de la Educación básica regular” para la continuación de sus estudios superiores en universidades centros tecnológicos o de naturaleza equivalente;

Que, el Comité de Administración del Fondo Educativo – CAFED, es una Unidad Ejecutora creada por Ley N° 29626 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011, la misma que cuenta con personería jurídica, autonomía funcional, económica, técnica y administrativa sujeta al ordenamiento regional establecido en la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, según lo establecido por su Reglamento de Organización y funciones, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 000007 de 25 de enero del 2011, por consiguiente corresponde al Comité de Administración del Fondo Educativo, dentro del marco de su autonomía, sustentar y emitir los informes técnicos correspondientes respecto de la subvención solicitada;



Que, el Artículo 3° de la Ley N° 27613 – Ley de la Participación en Renta de Aduanas, señala que el CAFED administra el Fondo Educativo que tiene por finalidad sufragar los costos de los programas destinados a la Provincia Constitucional del Callao, para elevar la calidad académica y pedagógica de los profesores del Sector Público a través de reentrenamiento y actualización permanente, así como de los programas orientados a la buena preparación educativa, intelectual y ética de los alumnos de esas mismas escuelas. Afirmando que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 6° del Texto Único Ordenado de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Ley N° 28411, aprobado por el D.S. N° 304 – 2012 – EF, la Oficina de Presupuesto de la Entidad o la que haga sus veces es responsable de conducir el Proceso Presupuestario de la Entidad, sujetándose a las disposiciones que emita la Dirección General del Presupuesto Público, para cuyo efecto, organiza, consolida, verifica y presenta la información que se genere así como coordina y controla la información de ejecución de ingresos y gastos autorizados en los Presupuestos y sus modificaciones, los que constituyen el marco límite de los créditos presupuestarios aprobados;



Que, en el marco de lo dispuesto en el Artículo 8° de la Ley N° 29837 – Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC, los Gobiernos Regionales, en el ámbito de su autonomía y jurisdicción, destinan hasta el 10% de sus recursos provenientes de la Fuente de Financiamiento Recursos Determinados para financiar el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, para lo cual se requiere de la expedición del Acuerdo de Consejo Regional respectivo;



Que, de acuerdo a lo desarrollado en el Artículo 65º de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, el ejercicio de la competencia es una obligación directa del órgano administrativo que la tenga atribuida como propia, salvo el cambio de competencia por motivos de delegación o avocación, según lo previsto en la mencionada Ley. En ese sentido, tratándose de temas propios de la gestión administrativa del CAFED, corresponde a la Gerencia de Planificación y Presupuesto, así como a la Gerencia de Asesoría Jurídica del CAFED, emitir pronunciamiento acerca de la aprobación de lo solicitado;

Que, el Artículo 60º del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF, en lo que se refiere a las subvenciones adicionales para fines sociales, indicadas en el numeral 60.2 se indica que conforme lo ha indicado el Comité de Administración de Fondo Educativo del Callao – CAFED, que la Resolución Directoral N° 030-2015-EF/50.01, expedida por la Dirección General de Presupuesto Público, ha definido las “Subvenciones Financieras a Estudiantes” como aquellos gastos destinados a la ayuda financiera estatal otorgada a estudiantes talentosos o de escasos recursos;

Que, la Ley N° 29775, Ley que precisa los programas a cargo del Fondo Educativo de la Provincia Constitucional del Callao, precisa los programas y sus características a ejecutarse por el Fondo Educativo de la Provincia Constitucional del Callao (Fonded-Callao), dentro de los cuales se encuentra el Programa de Apoyo a los Alumnos Destacados Egresados de la Educación Básica Regular para la continuación de sus estudios superiores en universidades, centros tecnológicos o de naturaleza equivalente;



Que, mediante Acuerdo N° 025-2018, que es parte integrante del Acta N° 005-2018, de fecha 22 de marzo de 2018, el Consejo Directivo del CAFED, acuerda aprobar la remisión al Consejo Regional del Callao, del expediente relacionado a la Subvención a favor de 101 estudiantes del “PROGRAMA DE APOYO A LOS ALUMNOS DESTACADOS EGRESADOS DE LA EDUCACION BÁSICA REGULAR PARA LA CONTINUACIÓN DE SUS ESTUDIOS SUPERIORES EN UNIVERSIDADES, CENTROS TECNOLÓGICOS O DE NATURALEZA EQUIVALENTE”;

Que, con Informe N° 024-2018-CAFED/GDE, la Gerencia de Desarrollo Educativo del CAFED hace suyo el informe N° 029-2018-CAFED/GDE/MMRE de la Especialista Legal II en Evaluación de Actividades Educativas del Comité de Administración del Fondo Educativo, el cual concluye lo siguiente:

- a) Que, con la finalidad de garantizar la continuidad de los Programas de Becas “ desafíos y Oportunidades ” implementadas por el CAFED orientados a financiar los gastos que demande la continuidad de los estudios superiores y técnicos de los alumnos beneficiarios, el Consejo Regional del Callao apruebe el otorgamiento de la subvención a favor de la totalidad de los becarios del Programa de Apoyo a los alumnos destacados egresados de la Educación Básica Regular “Desafío y Oportunidades” de los años 2013-2018, 2014-2019, 2015-2020, 2016-2021, 2017-2022 y 2018-2023, por un monto total ascendente S/.3,435,306.20 (Tres Millones Cuatrocientos Treinta y Cinco Mil Trescientos Seis con 20/100 soles) para el ejercicios presupuestal 2018.
- b) Recomienda derivar el presente informe a la Gerencia General del CAFED, para su conocimiento y que, a su vez, solicite a la Gerencia de Planificación y Presupuesto emita opinión respecto al tema de la Subvención a ser otorgada de los 101 alumnos becarios;
- c) Posteriormente, remitir el presente expediente a la Gerencia de Asesoría Jurídica a fin de que se emita opinión legal al respecto;



- d) Se recomienda derivar el presente expediente al Consejo Directivo de CAFED a fin de que proceda a elevarlo al Consejo Regional del Callao, para su correspondiente aprobación.

Que, con Informe N° 32-2018-CAFED/GPP la Gerencia de Planificación y Presupuesto del CAFED señala lo siguiente:

- a) Resulta viable financiar la subvención financiera, para apoyar a solventar los Programas de Becas a Estudiantes hasta por un importe de S/. 3,435,307.00 con cargo a la Fuente de Financiamiento Recursos Determinados; tal como aplica en la actualidad el Pliego Ministerio de Educación que tiene a su cargo la subvención para el Programa Nacional de Becas y Créditos Educativos, para lo cual aplica la Resolución Directoral N° 026-2017 de 29 de diciembre del 2017; la cual ha definido a las "Subvención Financiera a Estudiantes" como aquellos gastos destinados a la ayuda financiera otorgada a estudiantes talentosos o de escasos recursos; y los clasifica en la Genérica, Sub Genérica y Específica de Gasto: 2.5.31.11 ESTUDIANTES.
- b) De conformidad con las normas referenciales, la subvención deberá ser aprobada por el Consejo del Gobierno Regional del Callao; no resultando aplicable para el caso de subvenciones a estudiantes, lo regulado por el artículo 60 del TUO, la Ley N°28411; por cuanto de manera explícita, la norma hace referencia a las subvenciones a personas jurídicas.
- c) Se cuenta con disponibilidad presupuestal actualizada para el presente año equivalente a S/. 3,435,307.00 en la Fuente de Financiamiento: 05 Recursos Determinados; Rubro: 18 Canon y Sobre Canon, Regalías, Rentas de Aduanas y Participaciones, cuyos importes se encuentran correlacionados al total de becarios que alcanzan actualmente 101, consignándose la siguiente información actualizada:

Que, mediante Informe N° 186-2018-REGIONCALLAO/CAFED/GA de la Gerencia de Asesoría Jurídica, señala lo siguiente:

- a) Que por expuesto en el presente informe y con la opinión favorable de la Gerencia de Planificación y Presupuesto, la Gerencia de Asesoría Jurídica, coincide en la opinión establecida por la Gerencia antes mencionada, respecto a que resulta viable financiar la subvención financiera para apoyar a solventar los Programas de Becas a estudiantes.
- b) Por consiguiente, es de opinión favorable que se otorgue la subvención de 101 becarios, por un importe de S/. 3'435,307.00 soles, con cargo a la fuente de financiamiento: 05 Recursos Determinados; Rubro: 18 Canon y Sobre Canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones, correspondientes a los programas "Programa de apoyo a los Alumnos Destacados Egresados de la Educación Básica Regular "Desafío y Oportunidades 2013-2018"; Programa de Apoyo a los Alumnos Destacados Egresados de la Educación Básica Regular "Desafío y Oportunidades" 2014-2019, Programa de Apoyo a los Alumnos Destacados Egresados de Educación Básica Regular de la Escuela de Talentos – Institución Educativa Pública N° 5143 – "Desafío y Oportunidades" 2015-2020, Programa de Apoyo a los Alumnos Destacados Egresados de la Educación Básica Regular de la Escuela de Talentos – Institución Educativa Pública N° 5143 – "Desafío y Oportunidades" 2016-2021, Programa de Apoyo a los Alumnos Destacados Egresados de la Educación Básica Regular de la Escuela de Talentos – Institución Educativa Pública N° 5143 – "Desafío y Oportunidades" 2017-2022, Programa de Apoyo a los Alumnos Destacados Egresados de la Educación Básica Regular de la Escuela de Talentos – Institución Educativa Pública N° 5143 – "Desafío y Oportunidades" 2018-2023;
- c) Se derive el presente expediente el presente expediente al Consejo Regional del Callao para su aprobación en conformidad al marco normativo y en atribución a sus funciones;



- d) Recomendando informar y solicitar al Consejo Directivo del CAFED, el ajuste presupuestal de los programas de becas a estudiantes, correspondientes al año 2018, los cuales en su conjunto ascienden a S/. 3'435,307.00 soles;
- e) Solicita al Consejo Directivo del CAFED, la aprobación del Plan de Gestión Institucional de 2018, que considere la modificación de las metas físicas por actividades relacionadas a los programas de becas a ejecutarse en el presente año, los cuales en su conjunto suman 101 becarios.

Que, mediante Oficio N° 112-2018-CAFED/GG el Gerente General del CAFED, eleva a la Presidencia del Consejo Directivo del CAFED el expediente de: Subvención para el año 2018 de los "PROGRAMAS DE APOYO A LOS ALUMNOS DESTACADOS EGRESADOS DE LA EDUCACION BÁSICA REGULAR PARA LA CONTINUACIÓN DE SUS ESTUDIOS SUPERIORES EN UNIVERSIDADES, CENTROS TECNOLÓGICOS O DE NATURALEZA EQUIVALENTE"; a fin que el mismo sea elevado asimismo ante el Consejo Regional del Callao, para su aprobación de conformidad al marco normativo y en atribución de sus funciones;

Que, mediante Oficio N° 079-2018-CAFED/PR del 26 de marzo de 2018, el Presidente del CAFED señala que en el punto 3) del Acuerdo N° 025-2018, celebrado en el Acta N° 005-2018 de fecha 22 de marzo de 2018, de la Sesión del Consejo Directivo del CAFED, se encarga a la Gerencia General del CAFED realizar los procedimientos administrativos que resulten necesarios para la ejecución del Expediente de la Subvención a favor de (101) Estudiantes del PROGRAMAS DE APOYO A LOS ALUMNOS DESTACADOS EGRESADOS DE LA EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR PARA LA CONTINUACIÓN DE SUS ESTUDIOS SUPERIORES EN UNIVERSIDADES, CENTROS TECNOLÓGICOS O DE NATURALEZA EQUIVALENTE";



Que, con Informe N° 339-2018 GRC/GAL la Gerencia de Asesoría Jurídica asumiendo el Informe N° 038-2018-GRC/GAJ-GLDL, señala que resulta procedente que se otorgue la subvención a favor de 101 becarios del "PROGRAMA DE APOYO A LOS ALUMNOS DESTACADOS EGRESADOS DE LA EDUCACION BASICA REGULAR PARA LA CONTINUACION DE SUS ESTUDIOS SUPERIORES EN UNNIVERSIDADES, CENTROS TECNOLOGICOS O DE NATURALEZA EQUIVALENTE" por un importe ascendente a S/. 3'435,307.00 (Tres Millones Cuatrocientos Treinta y Cinco Mil Trescientos Siete con 00/100 soles) con cargo a la Fuente de Financiamiento: 05 Recursos Determinados; Rubro: 18 Canon y Sobre Canon, Regalías, Rentas de Aduanas y Participaciones; considerando procedente remitir los actuados al Consejo Regional en atención al literal i) del artículo 15° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica del Gobierno Regionales;



Que, estando a los informes de las unidades orgánicas correspondientes, en los términos expuestos, atendiendo al Principio de Veracidad respecto de la información de los hechos contenidos en sus informes;

Que, por Dictamen N° 021-2018-GRC/CR-CA la Comisión de Administración Regional recomienda al Consejo Regional autorizar al Comité de Administración del Fondo Educativo – CAFED, el otorgamiento de la subvención solicitada, a favor de 101 Estudiantes del "PROGRAMAS DE APOYO A LOS ALUMNOS DESTACADOS EGRESADOS DE LA EDUCACION BÁSICA REGULAR PARA LA CONTINUACIÓN DE SUS ESTUDIOS SUPERIORES EN UNIVERSIDADES, CENTROS TECNOLÓGICOS O DE NATURALEZA EQUIVALENTE", hasta por un importe ascendente a S/.3'435,306.20, por la Fuente de Financiamiento: 05 Recursos Determinados; Rubro: 18 Canon y Sobre Canon, Regalías, Rentas de Aduanas y Participaciones; debiendo la Gerencia General del CAFED, como unidad orgánica



competente, en forma mensual, informar al Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao con respecto a la subvención aprobada, cumpliendo además con fiscalizar la finalidad de su destino:

DENOMINACIÓN DE LA ACTIVIDAD	ALUMOS ACTIVOS	MONTO DE SUBVENCIÓN (A ESTUDIANTES)
Programa de Apoyo a los Alumnos Destacados Egresados de la Educación Básica Regular "Desafío y Oportunidades" 2013-2018	40	S/. 1'000,000.00
Programa de Apoyo a los Alumnos Destacados Egresados de la Educación Básica Regular "Desafío y Oportunidades" 2014-2019.	32	S/. 1'300,000.00
Programa de Apoyo a los Alumnos Destacados Egresados de Educación Básica Regular de la Escuela de Talentos – Institución Educativa Pública N° 5143 – "Desafío y Oportunidades" 2015-2020	06	S/. 263,000.00
Programa de Apoyo a los Alumnos Destacados Egresados de la Educación Básica Regular de la Escuela de Talentos – Institución Educativa Pública N° 5143 – "Desafío y Oportunidades" 2016-2021.	08	S/. 416,540.00
Programa de Apoyo a los Alumnos Destacados Egresados de la Educación Básica Regular de la Escuela de Talentos – Institución Educativa Pública N° 5143 – "Desafío y Oportunidades" 2017-2022.	05	S/. 183,366.20
Programa de Apoyo a los Alumnos Destacados Egresados de la Educación Básica Regular de la Escuela de Talentos – Institución Educativa Pública N° 5143 – "Desafío y Oportunidades" 2018-2023.	10	S/. 272,400.00
TOTAL	101	S/. 3'435,306.20



Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en virtud a los considerandos establecidos en este documento, estima pertinente aprobar por unanimidad, el siguiente Acuerdo:

SE ACUERDA:

1. Aprobar el Dictamen N° 021–2018–GRC/CR–CA de la Comisión de Administración Regional; en consecuencia, autorícese al Comité de Administración del Fondo Educativo – CAFED el otorgamiento de la subvención solicitada a favor de 101 Estudiantes del "PROGRAMA DE APOYO A LOS ALUMNOS DESTACADOS EGRESADOS DE LA EDUCACION BASICA REGULAR PARA LA CONTINUACION DE SUS ESTUDIOS SUPERIORES EN UNIVERSIDADES, CENTROS TECNOLOGICOS O DE NATURALEZA EQUIVALENTE", por un importe ascendente a S/. 3'435,306.20 (Tres Millones Cuatrocientos Treinta y Cinco Mil Trescientos Seis con 20/100



soles), por la Fuente de Financiamiento: 05 Recursos Determinados; Rubro: 18 Canon y Sobre Canon, Regalías, Rentas de Aduanas y Participaciones, en estricto cumplimiento del Reglamento de Becas del CAFED-PROGRAMA DE APOYO A LOS ALUMNOS DESTACADOS EGRESADOS "DESAFÍOS Y OPORTUNIDADES", aprobado mediante Resolución Gerencial General N° 28-2017-CAFED/GG y de conformidad con la normatividad vigente, de las siguientes actividades:

DENOMINACIÓN DE LA ACTIVIDAD	ALUMOS ACTIVOS	MONTO DE SUBVENCIÓN (A ESTUDIANTES)
Programa de Apoyo a los Alumnos Destacados Egresados de la Educación Básica Regular "Desafío y Oportunidades" 2013-2018	40	S/. 1'000,000.00
Programa de Apoyo a los Alumnos Destacados Egresados de la Educación Básica Regular "Desafío y Oportunidades" 2014-2019.	32	S/. 1'300,000.00
Programa de Apoyo a los Alumnos Destacados Egresados de Educación Básica Regular de la Escuela de Talentos – Institución Educativa Pública N° 5143 – "Desafío y Oportunidades" 2015-2020	06	S/. 263,000.00
Programa de Apoyo a los Alumnos Destacados Egresados de la Educación Básica Regular de la Escuela de Talentos – Institución Educativa Pública N° 5143 – "Desafío y Oportunidades" 2016-2021.	08	S/. 416,540.00
Programa de Apoyo a los Alumnos Destacados Egresados de la Educación Básica Regular de la Escuela de Talentos – Institución Educativa Pública N° 5143 – "Desafío y Oportunidades" 2017-2022.	05	S/. 183,366.20
Programa de Apoyo a los Alumnos Destacados Egresados de la Educación Básica Regular de la Escuela de Talentos – Institución Educativa Pública N° 5143 – "Desafío y Oportunidades" 2018-2023.	10	S/. 272,400.00
TOTAL	101	S/. 3'435,306.20



2. La Gerencia General del CAFED, como unidad orgánica competente, deberá en forma mensual informar al Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao con respecto a la subvención aprobada, cumpliendo además con fiscalizar la finalidad de su destino.
3. Encargar a la Gerencia General del CAFED, a la Gerencia de Administración del CAFED, a la Gerencia de Asesoría Jurídica del CAFED, a la Gerencia de Desarrollo Educativo del CAFED, a la Gerencia de Planificación y Presupuesto del CAFED, a la Gerencia General Regional y a la Gerencia de Asesoría Jurídica, responsabilizarse por el cumplimiento del principio de



- legalidad de los actos administrativos que se hayan generado y que se generen con el presente Acuerdo del Consejo Regional.
4. Encargar a la Gerencia General Regional el seguimiento, supervisión y control del presente Acuerdo Regional, conforme a lo dispuesto por el Artículo 25° y siguientes de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
 5. Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

4.5. El Dictamen N° 022 – 2018 – GRC/CR – CA de la Comisión de Administración Regional

VISTOS:

El Informe N° 067-2018-GRC/GGR-OGP-UAA, Informe N° 147-2018-GRC/GGR-OGP-UAAP de la Unidad de Adquisición y Administración Patrimonial; Resolución de la Jefatura N° 030-2018-GRC-GGR-OGP, Memorándum N° 0093-2018GRC/GGR, Informe N° 474-2018-GRC/GGR-OGP de la Jefatura de la Oficina de Gestión Patrimonial; Memorándum N° 976-2018- GRC-GGR del Gerente General Regional, Informe N° 003-2018-GRC-GRRNGMA del Gerente Regional de Recursos Naturales y GMA; Informe N° 394-2018-GRC/GAJ del Gerente de Asesoría Jurídica, el Dictamen N° 022-2018-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales – Ley N° 29151, establece en su Artículo 9° que, *“los actos que ejecuten los gobiernos regionales, respecto de los bienes de su propiedad, se rigen por lo dispuesto en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales (...)”*, esto en conformidad con el Artículo 5° de la referida ley que prescribe que el Sistema Nacional de Bienes Estatales, es el conjunto de organismos, garantías y normas que regulan los bienes estatales, en los niveles de Gobierno Nacional, Regional y Local, a fin de lograr una administración ordenada, simplificada y eficiente;

Que, el Reglamento de la citada ley, contempla a la donación, materia del presente, como un acto de disposición, por el cual el Estado representado por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN, los Gobiernos Regionales, que han asumido las competencias y las demás entidades públicas, aprueban acciones que implican desplazamiento del dominio de los bienes estatales, conforme lo prescribe el literal c) del Artículo 4° de la Ley N° 29151;

Que, el Artículo 128° del Reglamento de la Ley N° 29151, la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, establece como la transferencia de dominio de bienes muebles entre entidades públicas, concordante con el inciso 6.5.1.1. numeral 6.5.1. del Artículo 6.5. de la Directiva N° 001-2015/SBN, aprobado por la Resolución N° 046-2015/SBN que dice: Donación implica el traslado voluntario y a título gratuito de la propiedad de bienes de una entidad a favor de la otra entidad; asimismo la norma establece que la Unidad responsable del control patrimonial de la entidad propietaria de los bienes emitirá un Informe Técnico, pronunciándose sobre la procedencia de la donación y lo elevará al superior jerárquico para su aprobación de considerarlo conforme; y, en el inciso 6.5.1.3. de la norma señalada, establece la aprobación de donación de los bienes de propiedad de los gobiernos regionales estará a cargo de los órganos que cuenten con tales atribuciones, estipulada en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Que, cabe señalar que de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 34° del Reglamento de la Ley N° 29151, se estable que; *“todos los actos de adquisición, administración y disposición de los bienes*





estatales deben estar sustentados por la entidad que los dispone mediante un Informe Técnico Legal que analice el beneficio económico y social para el Estado (...);

Que, conforme lo dispone el numeral 49.1 del Artículo 49º de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de Descentralización, los Gobiernos Regionales y Locales mantienen relaciones de coordinación, cooperación y apoyo mutuo, en forma permanente y continua, dentro del ejercicio de su autonomía y competencias propias, articulando el interés nacional con los de las regiones y localidades;

Que, debemos de tener en consideración que el Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo VII, establece que las relaciones entre tres niveles de Gobierno deben ser de cooperación y coordinación, sobre la base del principio de subsidiaridad. Principio que también se encuentra previsto en el numeral 10 del Artículo 8 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Que, el Artículo 7º de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, define las relaciones de cooperación y coordinación entre los Gobiernos Regionales y de estos con los otros niveles de Gobierno, orientados al proceso de integración y conformación de Regiones y de coordinación en espacios macroregionales. Siendo el caso, que dicha Ley establece en su Artículo 8º dentro de los principios rectores de las políticas y la gestión regional los siguientes principios: (i) Eficiencia: La política y la gestión regional se rigen con criterios de eficiencia, desarrollando las estrategias necesarias para la consecución de los objetivos trazados con la utilización óptima de los recursos; (ii) Concordancia de las políticas regionales: Las políticas de los gobiernos regionales guardan concordancia con las políticas nacionales del Estado. (iii) Integración: por medio del cual se establece que la gestión regional promueve la integración intrarregional e interregional fortaleciendo el carácter unitario de la República. De acuerdo con este principio, la gestión debe orientarse a la formación de acuerdos macroregionales que permitan el uso más eficiente de los recursos, con la finalidad de alcanzar una economía más competitiva;



Que, con Memorandum N° 976-2017-GRC/GGR, el Gerente General Regional solicita el sustento de la adquisición de los camiones compactadoras a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente. Con Informe N° 003-2018-GRC-GRRNGMA, el Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente informa que mediante Informe N° 039-2012-GRC/GRRNGMA, sustentó la necesidad de adquirir 2 camiones compactadoras para ser cedidos a la Municipalidad distrital de Ventanilla para realizar los trabajos de recolección y transporte de residuos sólidos;



Que, mediante Oficio N° 08-2017/MDV-GA, el Gerente de Administración de la Municipalidad Distrital de Ventanilla, solicita la donación de los dos (2) vehículos – Camiones Compactadoras de Basura, de Placa de Rodaje EGI-463 y EGI-798, Considerando como causal de baja el “Estado de excedencia”, de acuerdo al Informe Técnico N° 02-2018-GRC/GGR-ORP-UAAP, en aplicación de la Directiva N° 001-2015/SBN, aprobado por Resolución N° 046-2015/SBN;

Que, con Resolución Jefatural N° 030-2018-GRC-GGR-OGP, se aprueba la baja de dos (02) Vehículos - Camiones Compactadoras de Basura con Placas de Rodaje Nos: EGI-463 y EGI-798, considerando como causal de baja el “Estado de Excedencia”, de acuerdo al Informe Técnico N° 02-2018- GRC/GGR-OGP-UAAP, en aplicación de la Directiva N° 001-2015, aprobado por Resolución N° 046-2015/SBN;

Que, con Informe N° 147-2018-GRC/GGR-OGP-UAAP, de la jefatura de la Unidad de Adquisiciones y Administración Patrimonial eleva a la Jefatura de la Oficina de Gestión patrimonial, el Informe Técnico N° 007-2018-GRC/GGR-OGP-UAAP, concluye “... esta oficina considera que de acuerdo a la





normativa vigente y contando con la opinión favorable de la Gerencia Regional de Recursos Naturales Y Gestión del Medio Ambiente, como Área Usuaria, es procedente la donación de dos Camiones Compactadoras de Basura, y recomienda derivar el presente a la secretaria del Consejo Regional para que de su conformidad con lo dispuesto en el inciso i) del artículo 15° de la Ley N°27887- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, concordante con lo señalado en el numeral 10) del artículo 16° del Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por la Ordenanza Regional N° 000001 de fecha 26 de enero de 2018, autorícese la Transferencia en la Modalidad de Donación de dos (02) camiones compactadoras de basura con placas de rodajes : EGI-463 y EGI-798, a favor de la Municipalidad Distrital de Ventanilla, mediante Acuerdo de Consejo Regional.." Recomendando derivar el expediente a la Gerencia General Regional para que disponga la Opinión Legal y continuar con el trámite del consejo Regional para que autorice la Transferencia en la Modalidad de Donación;

Que, con Informe N° 394-2018-GRC/GAJ, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, concluye que resulta procedente la Transferencia en la Modalidad de Donación de dos (02) Camiones Compactadoras de Basura, con placas de Rodaje: EGI-463 Y EGI-798, a favor de la Municipalidad Distrital de Ventanilla, valorizadas en S/. 402,633.33 (Cuatrocientos Dos Mil Seiscientos Treinta y Tres con 33/100 soles);

Que, por Dictamen N° 022-2018 – GRC/CR – CA la Comisión de Administración Regional recomienda al Consejo Regional aprobar la Transferencia en la modalidad de Donación de dos (02) Camiones Compactadores de Basura, con placas de rodaje: EGI-463 y EGI – 798, a favor de la Municipalidad de Ventanilla, valorizadas en S/. 402.633.33 (Cuatrocientos Dos Mil Seiscientos Treinta y Tres con 33/100 soles), cuyas características se detallan en el Informe Técnico N° 007-2018-GRC/GGR-OGP-UAAP de la Jefatura de la Unidad de Adquisiciones y Administración Patrimonial de la Oficina de Gestión Patrimonial;e por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente;

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en uso de las facultades establecidas en el Artículo 15° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales en virtud a los considerandos establecidos, por unanimidad:



SE ACUERDA:

1. Aprobar el Dictamen N° 022 – 2018 – GRC / CR – CA de la Comisión de Administración Regional; en consecuencia, autorícese la Transferencia en la modalidad de Donación de dos Camiones Compactadoras de Basura, con placas de Rodaje: EGI-463 y EGI-798, a favor de la Municipalidad Distrital de Ventanilla, valorizadas en S/. 402,633.33 (Cuatrocientos Dos Mil Seiscientos Treinta y Tres con 33/100 soles); cuyas características se detallan en el Informe Técnico N° 007-2018-GRC/GGR-OGP-UAAP de la Jefatura de la Unidad de Adquisiciones y Administración Patrimonial de la Oficina de Gestión Patrimonial; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente;
2. Encargar a la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente y a la Oficina de Gestión Patrimonial, el cumplimiento del presente Acuerdo del Consejo Regional.
3. Encargar a la Gerencia General Regional el seguimiento, supervisión y control del presente Acuerdo Regional, conforme a lo dispuesto por el Artículo 25° y siguientes de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
4. Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.



4.6. El Dictamen N° 001-2018-GRC/CR-CDE de la Comisión de Desarrollo Económico



VISTOS:

El Informe N° 018-2017-GRC/GRDE/OCTEM/JEGG y el Informe N° 022-2017-GRC/GRDE/OCTEM/JEGG de la Oficina de Comercio, Turismo, Energía y Minas; el Informe N° 029-2017-GRC/GRDE-OCTEM-MAAV y el Informe N° 035-2017-GRC/GRDE-OCTEM-MAAV Abogado P1 de la Oficina de Comercio, Turismo, Energía y Minas; el Informe N° 163-2017-GRC/GRDE/OCTEM, el Informe N° 185-2017-GRC/GRDE/OCTEM, el Informe N° 251-2017-GRC/GRDE/OCTEM, el Informe N° 286-2017-GRC/GRDE/OCTEM, el Informe N° 008-2018-GRC/GRDE/OCTEM y el Informe N° 034-2018-GRC/GRDE/OCTEM de la Jefa de la Oficina de Comercio, Turismo, Energía y Minas; el Informe N° 183-2017-GRC/GRDE, el Informe N° 207-2017-GRC/GRDE, el Informe N° 278-2017-GRC/GRDE, el Informe N° 306-2017-GRC/GRDE, el Informe N° 11-2018-GRC/GRDE y el Informe N° 39-2018-GRC/GRDE de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico; el Informe N° 028-2017-GRC/GRPPAT/ORE-FSR, el Informe N° 046-2017-GRC/GRPPAT/ORE-FSR, el Informe N° 049-2017-GRC/GRPPAT/ORE-FSR, el Informe N° 026-2017-GRC/GRPPAT/ORE-FSR y el Memorándum N° 1704-2017-GRC/GRRPAT, el Memorándum N° 244-2017-GRC/GRRPAT, el Memorándum N° 2521-2017-GRC/GRRPAT y el Memorándum N° 073-2017-GRC/GRRPAT de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Informe N° 096-2017-GRC/GRRNGMA/VJTT y el Memorándum N° 376-2017-REGIONAL CALLAO/GRRNYGMA de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente; el Informe N° 014-2018-GRC/GAJ-HGRL, el Informe N° 017-2018-GRC/GAJ-HGRL, el Informe N° 074-2018-GRC/GAJ-HGRL y el Informe N° 044-2018-GRC/GAJ-HGRL, el Informe N° 1240-2017-GRC/GAJ, el Informe N° 056-2018-GRC/GAJ, el Informe N° 217-2018-GRC/GAJ y el Informe N° 315-2018-GRC/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y, el Dictamen N° 001-2018-GRC/CR-CDE la Comisión de Desarrollo Económico del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao;

CONSIDERANDO:



Que, mediante el Informe N° 39-2018-GRC/GRDE, el Gerente Regional de Desarrollo Económico se dirige al Gerente General Regional remitiéndole el proyecto de modificación del Reglamento de Aplicación de Sanciones – RAS del Sector Turismo, señalando que la Oficina de Comercio, Turismo, Energía y Minas, proyecta la modificación del Reglamento de Aplicación de Sanciones del Sector Turismo, considerándose las observaciones formuladas por la Gerencia de Asesoría Jurídica a través del Informe N° 017-2018-GRC/GAJ-HGRL, de fecha 24 de enero de 2018;

Que, el proyecto de Ordenanza Regional que se presenta, tiene por finalidad modificar el Reglamento de Aplicación de Sanciones en el sector Turismo del Gobierno Regional del Callao y que tipifica las infracciones a las obligaciones legales asumidas por los prestadores de servicios turísticos en la jurisdicción de la Provincia Constitucional del Callao, asimismo establecer las sanciones que correspondan a las conductas consideradas infracciones;



Que, dicha propuesta normativa regional se expide en el marco de la Ley N° 28868, que faculta al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo a tipificar infracciones por vía reglamentaria en materia de prestación de servicios turísticos y calificación de establecimientos de hospedaje y establece las sanciones aplicables, las mismas que serán impuestas por los Gobiernos Regionales a través de sus Direcciones regionales de Comercio Exterior y Turismo o la que haga sus veces, que además hayan cumplido con el proceso de acreditación y culminado con la transferencia de las funciones sectoriales, en el marco del proceso de descentralización contemplado en la Ley de Bases de descentralización – Ley N° 27783 y Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867;





Que, asimismo, la modificatoria de interés se encuentra enmarcada en el Decreto Supremo N° 007-2007-MINCETUR, que aprueba el Reglamento de la Ley que faculta al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo a tipificar infracciones por vía reglamentaria en materia de prestación de servicios turísticos y calificación de establecimientos de hospedaje y establece las sanciones aplicables y que a través del Decreto Supremo N° 004-2015-MINCETUR, modifica, deroga e incorpora algunos artículos, encontrándose en concordancia con el Reglamento de Establecimientos de Hospedaje, aprobado por el Decreto Supremo N° 001-2015-MINCETUR y su modificatoria dado por el Decreto Supremo N° 009-2017-MINCETUR; y el Reglamento de Agencias de Viajes y Turismo, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2016-MINCETUR y su modificatoria por el Decreto Supremo N° 011-2017-MINCETUR;

Que, en ese sentido, resulta necesario adecuar diversos artículos de la Ordenanza Regional N° 000015, que aprueba el Reglamento de Aplicación de Sanciones en el sector Turismo, por la modificación y aprobación de diversas normas nacionales;

Que, el presente proyecto se encuentra alineado con la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública, aprobada por el decreto Supremo N° 004-2013-PCM y su implementación se hará con cargo a los recursos del pliego del Gobierno Regional del Callao, sin generar mayores gastos al tesoro público, por lo que no existe mayor incidencia al Estado;

Que, mediante Informe N° 017-2018-GRC/GAJ-HGRL, de fecha 24 de enero de 2018, la Gerencia de Asesoría Jurídica dio cuenta que a través del Informe N° 306-2017-GRC/GRDE, del 05.12.17, el Gerente Regional de Desarrollo Económico eleva ante la Gerencia General Regional el Proyecto de Modificación de Reglamento de Aplicación de Sanciones en el Sector Turismo a fin de continuar con su trámite de aprobación vía Ordenanza Regional que emitirá el Consejo Regional del Callao, previa opinión de la Gerencia de Asesoría Jurídica, por lo que el Gerente General Regional deriva los actuados a Vuestro Despacho para la emisión de la opinión jurídica solicitada;



Que, a través del Informe N° 034-2018-GRC/GRDE/OCTEM, de fecha 14 de febrero de 2018, la Jefa de la Oficina de Comercio, Turismo, Energía y Minas se dirige al Gerente Regional de Desarrollo Económico, en atención al proyecto de modificación del Reglamento de Aplicación de Sanciones – RAS del sector Turismo, informándole que Mediante Proveído S/N de la Gerencia General, del 25 de Enero de 2018, se precisa levantar las observaciones indicadas por la Gerencia de Asesoría Jurídica a través del Informe N° 017-2018-GRC/GAJ-HGRL, donde el profesional recomienda la subsanación del Reglamento de Aplicación de Sanciones del sector Turismo de acuerdo a las observaciones formuladas;



Que, la modificatoria de interés cuenta con cinco (05) artículos, que aprueba la modificación de los artículos 2, 8, 12, 13, 15 y la Segunda Disposición Complementaria del Reglamento de Aplicación de Sanciones en el sector Turismo, asimismo, incorpora la Cuarta y Quinta Disposición Complementaria al mencionado Reglamento. La aprobación de la norma propuesta no generará gastos al erario nacional, y permitirá mejorar los procedimientos que regulan a los prestadores de servicios turísticos de la Región Callao, generando mayor seguridad jurídica;

Que, la norma regional propuesta tiene efecto positivo al concordar y uniformizar las modificaciones que contiene la norma nacional a la normativa regional, las que se resumen en el siguiente CUADRO COMPARATIVO:

TEXTO ACTUAL (Ordenanza Regional N° 000015)	TEXTO PROPUESTO
--	-----------------



<p>Artículo 2.- Ámbito de Aplicación El presente Reglamento es de aplicación a las personas naturales y jurídicas que realizan cualquiera de las actividades señaladas en el Artículo 17° de la Ley N° 26961 – Ley para el Desarrollo de la Actividad Turística, en su calidad de prestadores de servicios turísticos.</p>	<p>“Artículo 2.- Ámbito de aplicación El presente Reglamento es de aplicación a las personas naturales y jurídicas que participan en la actividad turística en concordancia con el Artículo 27 de la Ley N° 29408 – Ley General del Turismo, en su calidad de prestadores de servicios turísticos.”</p>
<p>Artículo 8.- Medidas de Restitución Sin perjuicio de las sanciones administrativas a que hubiere lugar, la autoridad competente, de oficio o a pedido de parte, podrá imponer medidas que permitan restablecer las cosas o situaciones alteradas a su estado anterior, de conformidad con el inciso 232.1 del artículo 232° de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444. Dichas medidas pueden imponerse antes de la emisión de la resolución sancionadora o dentro de la misma.</p>	<p>“Artículo 8.- Medidas correctivas Sin perjuicio de las sanciones administrativas a que hubiere lugar, la autoridad competente, de oficio o a pedido de parte, podrá imponer medidas que permitan restablecer las cosas o situaciones alteradas a su estado anterior, de conformidad con el inciso 249.1 del artículo 249° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General. Dichas medidas pueden imponerse antes de la emisión de la resolución sancionadora o dentro de la misma. La autoridad competente, sin perjuicio de las sanciones administrativas previstas en el artículo 7° del presente reglamento, podrá imponer a los Prestadores de Servicios Turísticos que incurran en alguna infracción una o más de las siguientes medidas correctivas: 1. Modificación de clase, categoría o calificación otorgada. 2. Cierre temporal del establecimiento.”</p>
<p>Artículo 12.- Aplicación supletoria de la Ley N° 27444 En todo lo no previsto en el presente Reglamento, se aplicará la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444.</p>	<p>“Artículo 12.- Aplicación supletoria del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General En todo lo no previsto en el presente Reglamento, se aplicará el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.”</p>

Artículo 13.- De las conductas infractoras y las sanciones aplicables
De las conductas infractoras y las sanciones aplicables los prestadores de servicios de establecimientos de hospedaje incurren en conducta infractora sancionable, en los casos que se mencionan a continuación. Para efectos de la aplicación de este artículo, toda mención al Reglamento debe entenderse al Reglamento de Establecimientos de Hospedaje, aprobado por Decreto Supremo N° 029-2004-MINCETUR de fecha 25 de noviembre de 2004.

Artículo 13.- De las conductas infractoras y las sanciones aplicables
De las conductas infractoras y las sanciones aplicables los prestadores de servicios de establecimientos de hospedaje incurren en conducta infractora sancionable, en los casos que se mencionan a continuación. Para efectos de la aplicación de este artículo, toda mención al Reglamento debe entenderse al Reglamento de Establecimientos de Hospedaje, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINCETUR de fecha 8 de junio de 2015.



Ítem	Conducta infractora	Sanciones				
		Amonestación	Multa (7.2 del presente Reglamento)	Suspensión de la autorización para desarrollar actividades	CANCELACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES	CANCELACIÓN DEL CERTIFICADO DE CLASIFICACIÓN Y/O CATEGORIZACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO DE...
1	No presentar la Declaración Jurada exigida por el artículo 7° del reglamento.	x				
2	No permitir el ingreso de los inspectores al establecimiento, conforme dispone el inciso 2° del artículo 23° del reglamento.		x			
3	Obstaculizar la labor de inspección de la autoridad competente, en contravención del inciso 4° del artículo 23° del Reglamento.		x			
4	No facilitar la información o documentación solicitada por los inspectores, conforme dispone el inciso 3 del artículo 23 del reglamento.		x			
5	No asistir a las citaciones debidamente notificadas por la autoridad competente, conforme establece el inciso 5 del artículo 22° del Reglamento.	x				
6	No mantener las instalaciones del establecimiento en las condiciones a que se refiere el artículo 25° del Reglamento.		x			
7	No llevar el Registro de huéspedes a que se refiere el inciso p) del artículo 3° del Reglamento.		x			

Ítem	Conducta infractora	Sanciones				
		Amonestación	Multa (7.2 del presente Reglamento)	Suspensión de la autorización para desarrollar actividades	CANCELACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES	CANCELACIÓN DEL CERTIFICADO DE CLASIFICACIÓN Y/O CATEGORIZACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO DE...
1	No cumplir con los requisitos para el inicio de actividades exigidos por el artículo 7 del Reglamento.		x			
2	No presentar la Declaración Jurada de cumplimiento de requisitos mínimos, como lo establece el numeral 8.1 del artículo 8 del Reglamento.		x			
3	No cumplir con los requisitos mínimos exigidos por la normativa vigente en caso de establecimientos de hospedajes no clasificados y/o categorizados, de acuerdo a lo establecido en los numerales 8.1.1, 8.1.2 y 8.1.3 del artículo 8 del Reglamento.			x		
4	No presentar la Declaración Jurada actualizada cuando se hubiesen suscitado modificaciones de los datos contenidos en la Declaración Jurada de cumplimiento de requisitos mínimos, como lo indica el artículo 9 del Reglamento.		x			
5	No cumplir con los requisitos mínimos que sustentaron la expedición del Certificado de Clasificación y/o Categorización, conforme a lo establecido en el artículo 11 del Reglamento.					x
6	Exhibir, promocionarse o difundir las clases de Hotel, Apart Hotel, Albergue u Hostal y de sus categorías, según corresponda, sin contar con el Certificado vigente expedido por el Órgano Competente, de acuerdo a lo establecido en el numeral 18.1 del artículo 18 del Reglamento.		x			



Artículo 15.- De las conductas infractoras y las sanciones aplicables

Los prestadores de servicios en agencia de viajes y turismo incurren en conducta infractora sancionable, en los casos que se mencionan a continuación. Para efectos de aplicación de este artículo, toda mención al Reglamento, debe entenderse al Reglamento de Agencias de Viajes y Turismo aprobado por Decreto Supremo N° 026-2004-MINCETUR de fecha 9 de noviembre de 2004.

Ítem	Conducta Infractora	Sanciones				
		Amonestación	Multa (7.2 del presente Reglamento)	Suspensión de la autorización para desarrollar actividades turísticas	Cancelación de la autorización para desarrollar	
1	No presentar la Declaración Jurada exigida por el artículo 10° del Reglamento.	X				
2	No presentar la Declaración Jurada cuando se hubieren suscitado modificaciones al contenido de la Declaración Jurada original a la que se refiere el inciso anterior, en aplicación del artículo 11° del Reglamento.	X				
3	No permite el ingreso de los inspectores al establecimiento, conforme dispone el inciso 2 del artículo 17° del Reglamento.		X			
4	Obstaculizar la labor de inspección de la autoridad competente, en contravención del inciso 4 del artículo 17° del Reglamento.		X			
5	No facilitar la información o documentación solicitada por los inspectores, conforme dispone el inciso 3 del artículo 27° del Reglamento.		X			
6	No asistir a las citaciones, debidamente notificadas por la autoridad competente conforme establece el inciso 4 del artículo 16° del Reglamento.	X				
7	En el caso de agencias de viajes y turismo constituidas en el exterior, no cumplir con los requisitos establecidos por el artículo 23° del Reglamento.		X			
8	Exhibir o identificarse con una clasificación que no corresponde a la declarada ante la autoridad competente, de conformidad con el artículo 2° del Reglamento concordado con su artículo 14°.		X			
9	Desarrollar actividades en una Clasificación que no corresponde a la declarada ante la autoridad competente, de conformidad con el artículo 2° del Reglamento concordado con su artículo 14°.		X			
10	Presentar información o documentación falsa a la autoridad, en las supervisiones que realice de conformidad con el artículo 14° del Reglamento.					
11	Incumplir los requisitos mínimos de infraestructura, equipamiento y servicio exigidos para desarrollar la actividad de conformidad con el artículo 5° del Reglamento.			X		
12	Promover y/o permitir la explotación sexual de niñas, niños y adolescentes, en su o sus establecimientos. Base Legal: Artículo 34° de la Convención sobre los Derechos del Niño.					

Artículo 15.- De las conductas infractoras y las sanciones aplicables

Los prestadores de servicios en agencia de viajes y turismo incurren en conducta infractora sancionable, en los casos que se mencionan a continuación. Para efectos de aplicación de este artículo, toda mención al Reglamento, debe entenderse al Reglamento de Agencias de Viajes y Turismo aprobado por Decreto Supremo N° 004-2016-MINCETUR de fecha 11 de junio de 2016.

Ítem	Conducta Infractora	Sanciones				
		Amonestación	Multa (7.2 del presente Reglamento)	Suspensión de la autorización para desarrollar actividades turísticas	Cancelación de la autorización para desarrollar	
1	No presentar la Declaración Jurada exigida por el artículo 5° del Reglamento.	X				
2	No presentar la Declaración Jurada cuando se hubieren suscitado modificaciones al contenido de la Declaración Jurada original a la que se refiere el inciso anterior, en aplicación del artículo 10° del Reglamento.	X				
3	No permite el ingreso de los inspectores al establecimiento, conforme dispone el inciso b) del artículo 27° del Reglamento.		X			
4	Obstaculizar la labor de inspección de la autoridad competente, en contravención del inciso d) del artículo 27° del Reglamento.		X			
5	No facilitar la información o documentación solicitada por los inspectores, conforme dispone el inciso c) del artículo 27° del Reglamento.		X			
6	No asistir a las citaciones, debidamente notificadas por la autoridad competente conforme establece el inciso e) del artículo 24° del Reglamento.	X				
7	En el caso de agencias de viajes y turismo constituidas en el exterior, no cumplir con los requisitos establecidos por el artículo 18° del Reglamento.		X			
8	Exhibir o identificarse con una clasificación que no corresponde a la declarada ante la autoridad competente, de conformidad con el artículo 3° del Reglamento concordado con su artículo 22°.		X			
9	Desarrollar actividades en una Clasificación que no corresponde a la declarada ante la autoridad competente, de conformidad con el artículo 3° del Reglamento concordado con su artículo 22°.		X			
10	Presentar información o documentación falsa a la autoridad, en las supervisiones que realice de conformidad con el artículo 23° del Reglamento.					X
11	Incumplir los requisitos mínimos de infraestructura, equipamiento y servicio exigidos para desarrollar la actividad de conformidad con el artículo 11° del Reglamento.			X		
12	Promover y/o permitir la explotación sexual de niñas, niños y adolescentes, en su o sus establecimientos. Base Legal: Artículo 34° de la Convención sobre los Derechos del Niño.					X

Segunda.- Disposiciones aplicables en tanto no se haya cumplido con la sanción y medidas de restitución

Las personas naturales o jurídicas no podrán acceder de manera directa o indirecta a ningún derecho, autorización, concesión, carné o certificación que pueda otorgar el Gobierno Regional en tanto no haya satisfecho las sanciones y medidas de restitución impuestas al amparo del presente Reglamento.

Segunda.- Disposiciones aplicables en tanto no se haya cumplido con la sanción y medidas correctivas

Las personas naturales o jurídicas no podrán acceder de manera directa o indirecta a ningún derecho, autorización, concesión, carné o certificación que pueda otorgar el Gobierno Regional en tanto no haya satisfecho las sanciones y medidas correctivas impuestas al amparo del presente Reglamento.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS





329

Cuarta.- **Infracción y sanción específica de los establecimientos de hospedaje clasificados y/o categorizados enmarcados en la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de Establecimientos de Hospedaje, aprobado por el Decreto Supremo N° 001-2015-MINCETUR.**

Los establecimientos de hospedaje clasificados y/o categorizados enmarcados en lo dispuesto por Primera disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de Establecimientos de Hospedaje, aprobado por el Decreto Supremo N° 001-2015-MINCETUR incurrir en conducta infractora sancionable, en el supuesto siguiente:

Inciso	Conducta Infractora	Sanciones				
		Amonestación	Multa (7.2 del presente reglamento)	Suspensión de la autorización para desarrollar actividades turísticas	Cancelación de la autorización para desarrollar actividades turísticas	Cancelación del certificado clasificación y/o categorización del establecimiento de hosp
1	No mantener los requisitos de infraestructura, equipamiento, servicio y personal que sustentaron la expedición de su certificado vigente.		x			

Quinta.- **Infracción y sanción específica de los establecimientos de hospedaje que optaron por no clasificarse y/o categorizarse enmarcados en la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de Establecimientos de Hospedaje, aprobado por el Decreto Supremo N° 001-2015-MINCETUR.**

Los establecimientos de hospedaje que optaron por no clasificarse y/o categorizarse enmarcados en lo dispuesto por la Segunda disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de Establecimientos de Hospedaje, aprobado por el Decreto Supremo N° 001-2015-MINCETUR incurrir en conducta infractora sancionable, en el supuesto siguiente:

Inciso	Conducta Infractora	Sanciones				
		Amonestación	Multa (7.2 del presente reglamento)	Suspensión de la autorización para desarrollar actividades turísticas	Cancelación de la autorización para desarrollar actividades turísticas	Cancelación del certificado clasificación y/o categorización del establecimiento de hosp
1	No cumplir con las condiciones establecidas en su Declaración Jurada que autorizó su funcionamiento.		x			



Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, con Informe N° 217-2018-GRC/GAJ, asumiendo la opinión y recomendación del Informe N° 074-2018-GRC/GAJ-HGRL, opina que la propuesta normativa se ajusta a la norma nacional aplicable a las personas naturales y jurídicas que participan en la actividad turística en concordancia con el Artículo 27° de la Ley N° 29408 – Ley General del Turismo, en su calidad de prestadores de servicios turísticos, encontrándola arreglada a derecho, por lo que es **PROCEDENTE** continuar con su trámite de aprobación, para cuyo efecto **RECOMIENDO**: Elevar los actuados ante la Gerencia General Regional a efectos que, de considerarlo pertinente, remita los presentes autos a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial a efectos de que emita pronunciamiento de acuerdo a sus competencias y funciones en la modificación de la norma nacional; adjuntando el proyecto de Ordenanza Regional para su visación en señal de conformidad con su contenido;



Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, con Informe N° 315-2018-GRC/GAJ, asumiendo la opinión y recomendación del Informe N° 094-2018-GRC/GAJ, opina que es procedente la emisión de una Ordenanza Regional aprobando la propuesta normativa sobre la modificación de la Ordenanza Regional N° 0000015, de fecha 26 de abril del 2012, que aprobó el Reglamento de Aplicación de Sanciones (RAS) del Sector Turismo, según propuesta presentada por la Gerencia Regional de Desarrollo Económico; siendo facultada y atribución del Consejo Regional del Callao la emisión de dicha norma regional;



Que, por Dictamen N° 001-2018-GRC/CR-CDE la Comisión de Desarrollo Económico recomienda al Consejo Regional aprobar, vía Ordenanza Regional, se modifiquen los Artículos 2, 8, 12, 13, 15 y Segunda Disposición Complementaria; y, se incorporen la Cuarta y Quinta Disposición Complementaria, al Reglamento de Aplicación de Sanciones en el Sector Turismo, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 000015 del 26 de abril del 2012; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad a lo establecido en la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Consejo Regional ha aprobado por unanimidad, lo siguiente:

SE ACUERDA:

- 1º.- Aprobar el Dictamen N° 001-2018-GRC/CR-CDE la Comisión de Desarrollo Económico, en consecuencia, apruébese, vía Ordenanza Regional, se modifiquen los Artículos 2, 8, 12, 13, 15 y Segunda Disposición Complementaria; y, se incorporen la Cuarta y Quinta Disposición Complementaria, al Reglamento de Aplicación de Sanciones en el Sector Turismo, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 000015 del 26 de abril del 2012; por los fundamentos expuestos, en la parte considerativa del presente.
- 2º.- Encargar a la Gerencia General Regional y al Gerente Regional de Desarrollo Económico, el fiel cumplimiento del presente Acuerdo del Consejo Regional.
- 3º.- Encargar a la Gerencia General Regional el seguimiento, supervisión y control del presente Acuerdo Regional, conforme a lo dispuesto por el Artículo 25° y siguientes de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- 4º.- Dispensar el presente Acuerdo del Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta.

4.7. El Pedido del Consejero Regional Sr. Luis Fernando Sánchez Gómez.



VISTO:

El pedido del Consejero Regional Sr. Luis Fernando Sánchez Gómez, en Sesión Ordinaria del Consejo Regional de fecha 24 de mayo del 2018.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 39° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;



Que, el Artículo 28° del Reglamento Interno del Consejo Regional del Callao establece que las Comisiones Investigadoras son aquellas que se constituyen circunstancialmente a propuesta del Presidente Regional o del Consejero Delegado, como consecuencia de denuncias, quejas, presunción de irregularidades que presenten en el desempeño de sus funciones los gerentes, funcionarios o empleados del Gobierno Regional. Son de carácter temporal y culminan cuando presentan los informes o dictámenes al Consejo Regional y se adopten las medidas correctivas correspondientes;

Que, mediante Acuerdo del Consejo Regional N° 000102 del 13 de diciembre del 2017 se aprobó la conformación de una Comisión Investigadora, a fin de investigar sobre todo lo relacionado a la ejecución del Contrato N° 006-2009-Región Callao, denominado "Contrato de Concesión para la Organización, Construcción, Financiamiento, Administración y Puesta en Funcionamiento de la Farmacia Regional Social", por un plazo de 30 días hábiles, que corren a partir de la instalación de la misma;

Que, el Presidente de la Comisión Investigadora ha solicitado en Sesión del Consejo Regional del 24 de mayo del 2018 se le conceda un plazo adicional de 30 días hábiles, toda vez que en el seno de la Comisión se ha requerido información adicional al Director Ejecutivo de Administración del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, a fin que el Gerente de Asesoría Jurídica pueda emitir opinión, con lo cual la Comisión Investigadora se encontraría expedita para la presentación de su Informe Final ante el Consejo Regional;

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en uso de las facultades establecidas en el Artículo 15º de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales en virtud a los considerandos establecidos, por unanimidad:

SE ACUERDA:

1. Apruébese otorgar un plazo adicional de 30 días hábiles a la Comisión Investigadora encargada de indagar acerca de todo lo relacionado a la ejecución del Contrato N° 006-2009-Región Callao, denominado "Contrato de Concesión para la Organización, Construcción, Financiamiento, Administración y Puesta en Funcionamiento de la Farmacia Regional Social".
2. Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del acta.

Siendo las 15:10 horas del 24 de mayo del 2018 y no habiendo más asunto que tratar, el Consejero Delegado levantó la Sesión.


GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ABOG. JORGE ISRAEL BOTTON CAPDEVILA
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL


GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

SR. ERIC CRISTOPHER CORNEJO RIOS
CONSEJERO DELEGADO